

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature or mark consisting of a single, fluid, cursive stroke that starts with a small loop and ends with a long, sweeping tail.



grupo elektra

**GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**

Con base en el programa dual de certificados bursátiles constituido por Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se llevó a cabo la emisión y oferta pública de 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), con las características que se describen en el presente suplemento informativo.

**OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO**

por un monto total de

**\$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**

*(Salvo que en el presente Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto).*

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y en el presente Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del presente Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

<b>Tipo de oferta pública:</b>	Primaria nacional.
<b>Emisora:</b>	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
<b>Clave de pizarra:</b>	ELEKTRA 19-2
<b>Número y características de los títulos que se ofrecen:</b>	25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el presente Suplemento y en el Título, con valor nominal de

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Conforme a lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo de la Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago intereses) y se considerarán parte de la Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

**Denominación:** Pesos.

**Precio de colocación:** \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.

**Número de la Emisión al amparo del Programa:** Tercera Emisión de Largo Plazo.

**Monto total de la Oferta:** \$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Monto Total Autorizado revolvente del Programa:** \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Fecha de publicación del Aviso de Oferta:** 23 de abril de 2019.

**Fecha de la oferta:** 24 de abril de 2019.

**Fecha de Emisión:** 25 de abril de 2019.

**Fecha de cierre de libro:** 24 de abril de 2019.

**Fecha de registro en la Bolsa de Valores:** 25 de abril de 2019



**Fecha de liquidación:** 25 de abril de 2019.

**Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:** 24 de abril de 2019.

**Lugar de Emisión:** Ciudad de México, México

**Mecanismo de colocación:** Construcción de libro.

**Mecanismo de asignación:** Asignación discrecional a tasa única.

**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.

**Plazo de los Certificados Bursátiles:** 1,260 (un mil doscientos sesenta) días equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

**Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 06 de octubre de 2022.

**Tasa de interés ordinario:** A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será calculada conforme a lo siguiente:

La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.30 (dos punto treinta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.

Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:**

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 10.80% (diez punto ochenta por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

**Tasa de interés moratorio:**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en Pesos en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

**Periodicidad de pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al calendario establecido en el presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 23 de mayo de 2019.

**Amortización:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documento o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval.

**Amortización anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, conforme a lo que se señala en el apartado "Amortización Anticipada" de este Suplemento.

**Garantías:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

**Lugar y forma de pago de intereses y principal:**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados

(moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

**Recursos netos que obtuvo la Emisora:**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,471,564,473.00 M.N. (dos mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

**Posibles adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediarios colocadores:**

Actinver y Punto Casa de Bolsa.

**Depositario:**

Indeval.

**Calificación de la Emisión:**

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA+**", que significa que el emisor o la emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M**", que significa que la emisión tiene una alta calidad crediticia, que los factores de protección son fuertes y que el riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

**Fundamento del régimen fiscal aplicable:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás

aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:**

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

**Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

**Causas de vencimiento anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.



## Intermediarios Colocadores

# Actinver

punto  
casa de bolsa

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

El 30 de abril de 2019, la Emisora tiene la intención de presentar ante CNBV y la Bolsa de Valores la información correspondiente al primer trimestre de 2019. La Emisora no prevé variaciones significativas en su situación financiera, respecto a la tendencia observada en los trimestres inmediatos precedentes.

### Factores de Riesgo

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, así como los factores de riesgo que se describen en la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

**Cambios en Normas Internacionales de Información Financiera.** La aplicación de los cambios a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el *International Accounting Standards Board*, IFRS 9 "Instrumentos Financieros" e IFRS 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", vigentes a partir del 1º de enero de 2018, así como IFRS 16 "Arrendamientos", vigente a partir del 1º de enero de 2019, podrían originar impactos materiales en procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, se encuentran en proceso de identificación y cuantificación a la fecha, por parte de la Emisora.

Asimismo, es posible que exista una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y, en su caso, 2017, respecto a la información divulgada en ejercicios anteriores.

**Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora.** Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora. No obstante lo anterior, ambas sociedades son independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas, por lo que no existe un conflicto de intereses derivado de la participación de Punto Casa de Bolsa en la oferta.

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0380-4.19-2018-005-03 en el

RNV, según consta en el oficio número 153/11726/2019 de fecha 23 de abril de 2019 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa de Valores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, podrán ser consultados en Internet en las páginas [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

La publicación del presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/11726/2019 de fecha 23 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.



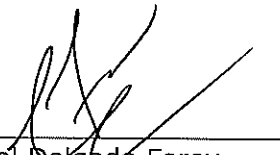
Manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**



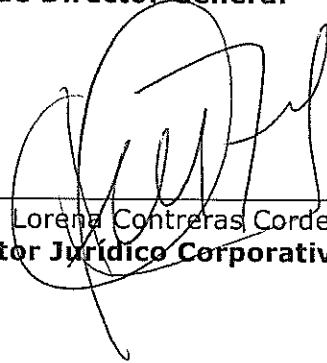
Gabriel Alfonso Roqueñí Rello<sup>1</sup>

**Desempeñando temporalmente el cargo de Director General**



Manuel Delgado Forey

**Director de Administración y Finanzas**



Norma Lorena Contreras Cordero  
**Director Jurídico Corporativo**

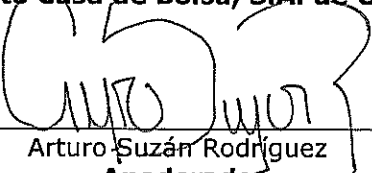
---

<sup>1</sup> Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

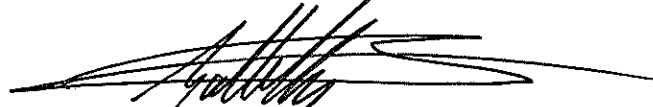


Arturo Suzán Rodríguez  
**Apoderado**

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



---

Nathan Moussan Farca  
**Apoderado**

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>6</b>
<b>A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>6</b>
<b>B. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>9</b>
<b>C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO</b>	<b>9</b>
<b>LA OFERTA</b>	<b>11</b>
<b>A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b>	<b>11</b>
1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	11
2. TIPO DE OFERTA PÚBLICA	11
3. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS QUE SE OFRECEN	11
4. DENOMINACIÓN	12
5. PRECIO DE COLOCACIÓN	13
6. NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA	13
7. MONTO TOTAL DE LA OFERTA	13
8. MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DEL PROGRAMA	13
9. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA	13
10. FECHA DE LA OFERTA	13
11. FECHA DE EMISIÓN	13
12. FECHA DE CIERRE DE LIBRO	13
13. FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA DE VALORES	13
14. FECHA DE LIQUIDACIÓN	13
15. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS	13
16. LUGAR DE EMISIÓN	13
17. MECANISMO DE COLOCACIÓN	14
18. MECANISMO DE ASIGNACIÓN	14
19. VIGENCIA DEL PROGRAMA	14
20. PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	14
21. FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	14
22. TASA DE INTERÉS ORDINARIO	14
23. TASA DE INTERÉS MORATORIO	16
24. PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES	16
25. AMORTIZACIÓN	18
26. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	18
27. GARANTÍAS	18
28. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL	19
29. RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA	19
30. POSIBLES ADQUIRENTES	19
31. INTERMEDIARIOS COLOCADORES	19
32. DEPOSITARIO	20

33. CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN	20
34. FUENTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	20
35. FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE	20
36. REPRESENTANTE COMÚN	20
37. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA	21
38. DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A SUS TENEDORES	22
39. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	22
40. PRELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	23
41. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	24
42. FUENTE DE PAGO	24
<b>B. DESTINO DE LOS FONDOS</b>	24
<b>C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	24
<b>D. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA</b>	27
<b>E. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DE LA EMISORA</b>	28
<b>F. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b>	29
<b>G. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES</b>	33
<b>H. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA</b>	36
1. LA EMISORA	36
2. ACTINVER Y PUNTO CASA DE BOLSA, COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES	36
3. NADER, HAYAUX Y GOEBEL, S.C., COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EMISORA	36
4. CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO REPRESENTANTE COMÚN	36
<b><u>ACONTECIMIENTOS RECIENTES</u></b>	<b>38</b>
<b>A. LA EMISORA ANUNCIA CRECIMIENTO DE 13% EN EBITDA, A Ps.4,836 MILLONES EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018</b>	38
<b>B. LA EMISORA ANUNCIA CRECIMIENTO DE 12% EN EBITDA, A Ps.4,287 MILLONES EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018</b>	38
<b>C. LA EMISORA ANUNCIA EBITDA DE Ps.4,630 MILLONES Y UTILIDAD DE OPERACIÓN DE Ps.3,921 MILLONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018</b>	38
<b>D. LA EMISORA NOMBRA A MANUEL DELGADO FOREY COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	39
<b>E. TOTAL DESACUERDO CON ARTÍCULO DE BLOOMBERG: "CRECIMIENTO DE 168% EN ACCIÓN DE MULTIMILLONARIO MEXICANO IMPULSA DEBATE SOBRE DERIVADOS"</b>	39
<b>F. LA EMISORA RECIBE EL "RECONOCIMIENTO AL MEJOR GOBIERNO CORPORATIVO EN MÉXICO EN 2016"</b>	40
<b>G. INICIO DE ESTRATEGIA OMNICANAL Y LANZAMIENTO DE TIENDA EN LÍNEA: WWW.ELEKTRA.COM.MX</b>	40
<b>H. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	41
1. IFRS 9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	41
2. IFRS 15 INGRESOS POR CONTRATOS DE CLIENTES	42
3. IFRS 16 ARRENDAMIENTOS	43
<b><u>PERSONAS RESPONSABLES</u></b>	<b>45</b>

A. LA EMISORA	45
B. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR	46
C. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR	47
D. ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE	48
E. AUDITOR EXTERNO	49

## ANEXOS

A. OPINIÓN LEGAL	I
B. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN	I
C. CALIFICACIÓN SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN	I
D. LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 PRESENTADA ANTE LA CNBV EL 24 DE JULIO DE 2018 Y A LA BOLSA DE VALORES EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA CNBV <a href="http://www.gob.mx/cnbv">WWW.GOB.MX/CNBV</a> , DE LA BOLSA DE VALORES <a href="http://www.biva.mx">WWW.BIVA.MX</a> Y DEL EMISOR <a href="http://www.grupoelektra.com.mx">HTTP://WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX</a> .	I
E. LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL TERCER TRIMESTRE DE 2018 PRESENTADA ANTE LA CNBV EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 Y A LA BOLSA DE VALORES EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA CNBV <a href="http://www.gob.mx/cnbv">WWW.GOB.MX/CNBV</a> , DE LA BOLSA DE VALORES <a href="http://www.biva.mx">WWW.BIVA.MX</a> Y DEL EMISOR <a href="http://www.grupoelektra.com.mx">HTTP://WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX</a> .	I
F. LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 PRESENTADA ANTE LA CNBV EL 19 DE FEBRERO DE 2019 Y A LA BOLSA DE VALORES EL 19 DE FEBRERO DE 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA CNBV <a href="http://www.gob.mx/cnbv">WWW.GOB.MX/CNBV</a> , DE LA BOLSA DE VALORES <a href="http://www.biva.mx">WWW.BIVA.MX</a> Y DEL EMISOR <a href="http://www.grupoelektra.com.mx">HTTP://WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX</a> .	I
G. LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 CON CIFRAS DICTAMINADAS PRESENTADA ANTE LA CNBV EL 5 DE ABRIL DE 2019 Y A LA BOLSA DE VALORES EL 5 DE ABRIL DE 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA CNBV <a href="http://www.gob.mx/cnbv">WWW.GOB.MX/CNBV</a> , DE LA BOLSA DE VALORES <a href="http://www.biva.mx">WWW.BIVA.MX</a> Y DEL EMISOR <a href="http://www.grupoelektra.com.mx">HTTP://WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX</a> .	I
H. LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRESENTADA ANTE LA CNBV EL 5 DE ABRIL DE 2019 Y A LA BOLSA DE VALORES EL 8 DE ABRIL DE 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA CNBV <a href="http://www.gob.mx/cnbv">WWW.GOB.MX/CNBV</a> , DE LA BOLSA DE VALORES <a href="http://www.biva.mx">WWW.BIVA.MX</a> Y DEL EMISOR <a href="http://www.grupoelektra.com.mx">HTTP://WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX</a> .	I

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y Punto Casa de Bolsa.



**El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.**

A handwritten signature or mark consisting of a single, continuous, vertical stroke that curves slightly to the right at the top and bottom.

## **PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN**

Cierta información contenida en el presente Suplemento ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística incorporada al presente Suplemento, directamente o por referencia, se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores o cualquiera de sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, miembros, socios o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

Algunos datos también se basan en las estimaciones de la Emisora que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que la Emisora considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Aunque creemos que las estimaciones contenidas en el presente se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros de la Emisora.

Lo expuesto en el presente apartado resulta aplicable tanto a la información incorporada directamente a este Suplemento, como a aquella incorporada por referencia.



## INFORMACIÓN GENERAL

### A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la sección "*Glosario de Términos y Definiciones*" del Prospecto:

"Actinver" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"Asamblea General de Tenedores" significa la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

"Avisos" significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita la Emisora en relación con la Emisión.

"Bolsa de Valores" significa la bolsa de valores autorizada en México conforme a la LMV en la cual estén listados los Certificados Bursátiles.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Emisión y descritos en el presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles Adicionales" significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos y ofrecidos públicamente por la Emisora de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales objeto de la Emisión.

"Certificados Bursátiles del Programa" significa cualesquier Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Originales" significa los Certificados Bursátiles que la Emisora haya emitido de manera inicial en la Emisión.

"Emisión" significa la tercera emisión de largo plazo de certificados bursátiles que realiza la Emisora al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.

"Fecha de Amortización Anticipada" significa la fecha en la que la Emisora amortice de manera anticipada los Certificados Bursátiles, conforme al apartado "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses.

"Fecha de Emisión" significa el 25 de abril de 2019.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" de este Suplemento.

"Fecha de Vencimiento" significa el 06 de octubre de 2022.

"Intermediarios Colocadores" Actinver y Punto Casa de Bolsa.

"Material" significa cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior en que suceda dicho hecho o acto.

"Notificación de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado *"Amortización Anticipada"* del presente Suplemento.

"Oferta" significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 28 días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión.

"Precio de Amortización Anticipada" significa el monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora.

"Punto Casa de Bolsa" significa Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

"Sistema de Divulgación" significa el sistema de divulgación de información al público a cargo de una Bolsa de Valores conforme a la LMV.

"Subsidiaria Relevante" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que, conjunta o individualmente, representen más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior.

"Suplemento" significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en el apartado *"Tasa de Interés Ordinario"* del presente Suplemento, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, la cual será de 10.80% (diez punto ochenta por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Interés de Referencia" significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a

la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil.

"Tasa Sustituta" significa la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que, en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

"Tenedor" significa cualquier titular de Certificados Bursátiles.

"Título" significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.

## **B. Factores de Riesgo**

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con la Emisión.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó una calificación de "HR AA+" con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 31 de diciembre de 2018. No podemos garantizar que dicha institución calificadoradora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 31 de marzo de 2019, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., otorgó una calificación de "AA/M" con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 31 de diciembre de 2018. No podemos garantizar que dicha institución calificadoradora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 31 de marzo de 2019, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

### ***Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables***

De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

## **C. Documentos de Carácter Público**

Los documentos presentados por la Emisora como parte de la solicitud a la CNBV y a la Bolsa de Valores a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en el Bolsa de Valores, podrán ser consultados en las páginas de Internet [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.biva.mx](http://www.biva.mx).

Asimismo, se otorgarán copias de dichos documentos a los inversionistas que así lo soliciten, dirigiéndose a:

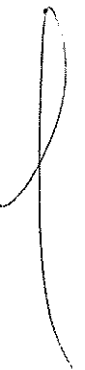
**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**  
Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México.

**Juan Bruno Rangel Knoderer**  
Director de Relación con Inversionistas.  
Tel.+ 52 (55) 1720-9167  
[jrangelk@gruposalinas.com.mx](mailto:jrangelk@gruposalinas.com.mx)

**Rolando Villarreal Soriano**  
Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167

rvillarreal@gruposalinas.com.mx

Para mayor información acerca de la Emisora, véase la página de Internet <http://www.grupoelektra.com.mx>. La información contenida en dicha página de Internet y en cualquier otro medio o fuente no forma parte del Prospecto ni de este Suplemento y, salvo mención expresa que así lo afirme, no se considera incorporada al mismo por referencia.



## LA OFERTA

### **A. Características de la Oferta**

#### **1. Descripción de la Oferta**

La Emisora emite a su cargo y ofrece, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11727/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, con las características descritas en el presente Suplemento.

#### **2. Tipo de Oferta Pública**

Primaria nacional.

#### **3. Número y Características de los Títulos que se Ofrecen**

25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en este Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa de Valores), y (ii) salvo por la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y, en su caso, las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en este Suplemento y en el Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.



- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho Título en Indeval. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta la Emisión, en el entendido que para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma, constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales bajo la presente Emisión.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **4. Denominación**

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

**5. Precio de Colocación**

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.

**6. Número de la Emisión al amparo del Programa**

Tercera Emisión de Largo Plazo.

**7. Monto Total de la Oferta**

\$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**8. Monto Total Autorizado Revolvente del Programa**

\$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**9. Fecha de publicación del Aviso de Oferta**

23 de abril de 2019.

**10. Fecha de la Oferta**

24 de abril de 2019.

**11. Fecha de Emisión**

25 de abril de 2019.

**12. Fecha de Cierre de Libro**

24 de abril de 2019.

**13. Fecha de registro en la Bolsa de Valores**

25 de abril de 2019.

**14. Fecha de Liquidación**

25 de abril de 2019.

**15. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

24 de abril de 2019.

**16. Lugar de Emisión**

Ciudad de México, México.

### **17.Mecanismo de Colocación**

Construcción de libro.

### **18.Mecanismo de Asignación**

Asignación discrecional a tasa única.

### **19.Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su autorización emitida por la CNBV.

### **20.Plazo de los Certificados Bursátiles**

1,260 (un mil doscientos sesenta) días equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

### **21.Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles**

06 de octubre de 2022.

### **22.Tasa de Interés Ordinario**

#### Tasa de Interés Bruto Anual

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles, devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual registrará durante el referido Periodo de Intereses y no sufrirá cambios durante el mismo.

#### Forma de Cálculo de Intereses

La Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente:

- a) La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.30 (dos punto treinta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.
- b) En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.
- c) La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- d) Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
- e) Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times [(TB/36,000) \times NDE]$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- VN<sub>i</sub> = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- f) Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Vencimiento/la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, serán dados a conocer por el Representante Común en la

Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, de acuerdo con lo establecido en Título, a Indeval y a la Bolsa de Valores, a través del Sistema de Divulgación, y a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas entidades determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.

- g) Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.
- h) En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

### **23. Tasa de Interés Moratorio**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en Pesos en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

### **24. Periodicidad de Pago de Intereses**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

#### **Fecha de Pago de Intereses**

1. jueves, 23 de mayo de 2019
2. jueves, 20 de junio de 2019

3. jueves, 18 de julio de 2019
4. jueves, 15 de agosto de 2019
5. jueves, 12 de septiembre de 2019
6. jueves, 10 de octubre de 2019
7. jueves, 07 de noviembre de 2019
8. jueves, 05 de diciembre de 2019
9. jueves, 02 de enero de 2020
10. jueves, 30 de enero de 2020
11. jueves, 27 de febrero de 2020
12. jueves, 26 de marzo de 2020
13. jueves, 23 de abril de 2020
14. jueves, 21 de mayo de 2020
15. jueves, 18 de junio de 2020
16. jueves, 16 de julio de 2020
17. jueves, 13 de agosto de 2020
18. jueves, 10 de septiembre de 2020
19. jueves, 08 de octubre de 2020
20. jueves, 05 de noviembre de 2020
21. jueves, 03 de diciembre de 2020
22. jueves, 31 de diciembre de 2020
23. jueves, 28 de enero de 2021
24. jueves, 25 de febrero de 2021
25. jueves, 25 de marzo de 2021
26. jueves, 22 de abril de 2021
27. jueves, 20 de mayo de 2021
28. jueves, 17 de junio de 2021
29. jueves, 15 de julio de 2021
30. jueves, 12 de agosto de 2021
31. jueves, 09 de septiembre de 2021
32. jueves, 07 de octubre de 2021
33. jueves, 04 de noviembre de 2021
34. jueves, 02 de diciembre de 2021
35. jueves, 30 de diciembre de 2021
36. jueves, 27 de enero de 2022
37. jueves, 24 de febrero de 2022
38. jueves, 24 de marzo de 2022
39. jueves, 21 de abril de 2022
40. jueves, 19 de mayo de 2022
41. jueves, 16 de junio de 2022
42. jueves, 14 de julio de 2022
43. jueves, 11 de agosto de 2022
44. jueves, 08 de septiembre de 2022
45. jueves, 06 de octubre de 2022

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 23 de mayo de 2019.

## **25. Amortización**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo a lo que se describe en el apartado "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

## **26. Amortización Anticipada**

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación (la "Notificación de Amortización Anticipada") a la Fecha de Amortización Anticipada. El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la Bolsa de Valores a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la Fecha de la Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la Bolsa de Valores e Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

## **27. Garantías**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

## **28.Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida el Indeval.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

## **29.Recursos Netos que Obtuvo la Emisora**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,471,564,473.00 M.N. (Dos mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

## **30.Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

## **31.Intermediarios Colocadores**

Actinver y Punto Casa de Bolsa.



### **32. Depositario**

El Título representativo de los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval.

### **33. Calificación de la Emisión**

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA+**", que significa que el emisor o la emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M**", que significa que la emisión tiene una alta calidad crediticia, que los factores de protección son fuertes y que el riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

### **34. Fuente de los Recursos Necesarios para Hacer Frente a las Obligaciones de Pago de los Certificados Bursátiles**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provendrán de flujos que reciba la Emisora de sus subsidiarias.

### **35. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

### **36. Representante Común**

Como Representante Común de los Tenedores actuará CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

### **37.Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora**

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

- 1.** Proporcionar a la CNBV, a la Bolsa de Valores y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.
- 2.** Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título.
- 3.** Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el Título.
- 4.** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
- 5.** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la legislación aplicable.
- 6.** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
- 7.** Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las agencias calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley, cuando dichos documentos estén relacionados directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.
- 8.** Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que haya causado estado.
- 9.** La Emisora deberá proporcionar a la Bolsa de Valores, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.
- 10.** Divulgación y Entrega de Información:
  - 10.1** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre

la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.

- 10.2** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.
- 10.3** Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

**11.** Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

### **38. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y el presente Suplemento.

### **39. Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a) la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el Título de la presente Emisión y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- b) si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- c) si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de

posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, o para cualquier parte Material de sus bienes;

- d) si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;
- e) si (i) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (ii) si cualquier autoridad judicial o gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o si dicha autoridad judicial o gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, que evite que la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos; o
- f) si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa de Valores o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea General de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que este ocurra y continúe, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la Bolsa de Valores (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

#### **40. Prelación de los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con

excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

#### **41. Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

#### **42. Fuente de Pago**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de recursos propios de la Emisora y/o de flujos que reciba la Emisora de sus subsidiarias y/o de financiamiento que obtenga la Emisora para tal fin.

#### **B. Destino de los Fondos**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,471,564,473.00 M.N. (dos mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Los recursos netos estimados de la Oferta serán destinados para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX y de capital de trabajo. Lo anterior sin que a la fecha del presente Suplemento haya sido asignado algún monto o porcentaje a cada uno de dichos fines.

#### **C. Plan de Distribución**

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Actinver y Punto Casa de Bolsa quienes actuaron como Intermediarios Colocadores líderes y ofrecieron los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

Punto Casa de Bolsa actualmente forma parte del mismo grupo de la Emisora, sin embargo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la CNBV, por lo tanto, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador en la Oferta de Certificados Bursátiles.

A la fecha, los Intermediarios Colocadores no han suscrito contratos de sindicación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Intermediarios Colocadores pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros

inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

No obstante lo anterior, el listado y cruce de la totalidad de los Certificados Bursátiles se realizará en México a través de la Bolsa de Valores e Indeval.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los posibles inversionistas que participaron en la Oferta participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones independientes y exclusivas con cada uno de los inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas de compra de Certificados Bursátiles por parte de sus clientes a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs., hora de la Ciudad de México, del día en que se llevó a cabo la Oferta de los Certificados Bursátiles en la Bolsa de Valores. Actinver recibió y concentró las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se dio a conocer vía electrónica, mediante publicación del Aviso de Colocación que los Intermediarios Colocadores ingresaron al Sistema de Divulgación de la Bolsa de Valores en la fecha de la Oferta.

**(i)** 24,645,935 Certificados Bursátiles, que representan el 98.58% del monto total de los Certificados Bursátiles de la Oferta fueron colocados por Actinver, de los cuales 5,000,000 Certificados Bursátiles, que representan el 20% fueron colocados entre Personas Relacionadas; y **(ii)** 354,065 Certificados Bursátiles, que representan el 1.42% del monto total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Punto Casa de Bolsa, de los cuales 0 Certificados Bursátiles, que representan el 0% fueron colocados entre Personas Relacionadas.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores recibieron la demanda vía telefónica, en el teléfono de Actinver al 1103-6797, 5268-0904 y 5268-0850, a través de Punto Casa de Bolsa al 5447-2378 y 5447-2380, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró a las 11:59 P.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una sobre tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente Construcción del Libro. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, la Emisora, en todo momento y por cualquier motivo, tuvo el derecho de declarar desierta la Oferta y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para la Emisora o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora y los Intermediarios Colocadores. El Aviso de Oferta se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro. El Aviso de Oferta omitió los datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluyó en dicho aviso la fecha de cierre del libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicó a través del Sistema de Divulgación de la Bolsa de Valores un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha del cierre de libro es el 24 de abril de 2019.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora o sus afiliadas, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal pretendan presentar órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, ni pretenden colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores. En todo caso, los Intermediarios Colocadores no otorgaron a las personas mencionadas en el enunciado anterior preferencia alguna en la Oferta, sino que los consideraron como cualquier otro participante de la misma. Cualquier persona que deseó invertir en los Certificados Bursátiles participó en la Oferta en igualdad de condiciones.

Ningún accionista, directivo o miembro del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirió Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

No se distribuyó a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

#### **D. Gastos Relacionados con la Oferta**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,471,564,473.00 M.N. (dos mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles.

Los gastos de esta emisión al amparo del Programa se describen de forma general a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>1. Derechos de inscripción en el RNV</b>			
Derechos de inscripción en el RNV	\$875,000.00 M.N.	N/A	\$875,000.00 M.N.
<b>2. Listado en la Bolsa de Valores</b>			
Cuota de Listado en la Bolsa de Valores	\$480,000.00 M.N.	\$76,800.00 M.N.	\$556,800.00 M.N.
Cuota Fija Indeval	\$75.00 M.N.	\$12.00 M.N.	\$87.00 M.N.
<b>3. Comisiones por Intermediación y Colocación</b>			
Punto Casa de Bolsa	\$318,658.50 M.N.	\$50,985.36 M.N.	\$369,643.86M.N.
Actinver	\$22,181,341.50 M.N.	\$3,549,014.64 M.N.	\$25,730,356.14 M.N.
<b>4. Honorarios de las Instituciones Calificadoras</b>			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	\$270,000.00 M.N.	\$43,200.00 M.N.	\$313,200.00 M.N.
<b>5. Honorarios y gastos del asesor legal de la Emisora</b>			
Nader, Hayaux y Goebel, S.C.	\$247,000.00 M.N.	\$39,520.00 M.N.	\$286,520.00 M.N.
<b>6. Honorarios del Representante Común</b>			



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$172,000.00 M.N.	\$27,520.00 M.N.	\$199,250.00 M.N.
--	-------------------	------------------	-------------------

**7. Otros**

Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V.	\$90,000.00 M.N.	\$14,400.00 M.N.	\$104,400.00 M.N.
---	------------------	------------------	-------------------

<b>TOTAL</b>	<b>\$24,634,075.00 M.N.</b>	<b>\$3,801,452.00 M.N.</b>	<b>\$28,435,527.00 M.N.</b>
--------------	-----------------------------	----------------------------	-----------------------------

Los gastos antes mencionados fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora y con los recursos obtenidos de esta Emisión.

**E. Estructura del Capital de la Emisora**

La siguiente tabla contiene la información financiera de la Emisora que muestra su capitalización y endeudamiento al 31 de diciembre de 2018, mostrando la situación actual y los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la Oferta de los Certificados Bursátiles:

<b>Estructura de Capital Después de la Oferta</b>		
<b>Cifras en millones de pesos</b>		
<b>Pasivo y Capital</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Vencimientos de menos de un año		
a) Deuda Bancaria	\$416 M.N.	\$416 M.N.
b) Deuda Bursátil	\$7,890 M.N.	\$7,890 M.N.
Otros pasivos circulantes	\$157,311 M.N.	\$157,311 M.N.
<b>Total pasivos a corto plazo</b>	<b>\$165,617 M.N.</b>	<b>\$165,617 M.N.</b>
Deuda a largo plazo		
a) Deuda Bancaria	\$4,861 M.N.	\$4,861 M.N.
b) Deuda Bursátil <sup>(1)</sup>	\$9,699 M.N.	\$12,199 M.N.
Otros pasivos a largo plazo	\$12,640 M.N.	\$12,640 M.N.
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$27,201 M.N.</b>	<b>\$29,701 M.N.</b>
Pasivo Total	\$192,817 M.N.	\$195,317 M.N.

Capital Contable	\$84,572 M.N.	\$84,572 M.N.
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>\$277,389 M.N.</b>	<b>\$279,889 M.N.</b>

<sup>(1)</sup> Nota: No incluye disminución por gastos de emisión que se amortizan durante el periodo de la deuda.

#### **F. Funciones del Representante Común**

La Emisora ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, entidad que ha aceptado su nombramiento con dicho carácter.

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el presente Suplemento o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades, además de las que de forma particular se indiquen en el Título:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el Título.
3. Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de cada Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.
4. Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.
6. Efectuar los cálculos y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento.

7. Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.
8. Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.
9. Publicar a través de los medios que requiera la legislación aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

Cualquier información entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y la documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el referido Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).

10. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada, en la medida en que le sea posible, por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos para el control de dicha información y su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos del Título y del presente Suplemento.
11. Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa de Valores, cuando tenga conocimiento de la existencia de cualquier "Causa de Vencimiento Anticipado" en términos del presente Suplemento.
12. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

13. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Emisión, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores respectivos.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título correspondiente a la Emisión, la Emisora se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información o la documentación requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información que le haya sido proporcionada.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, durante la vigencia de la Emisión y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito que entregue con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia en los cuales podrá prescindir de estas formalidades.

En caso de que el Representante Común no reciba la información o la documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de la Emisión, deberá solicitar por escrito inmediatamente a la Emisora que dicho incumplimiento se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante". En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea General de Tenedores podrá ordenar al Representante Común o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicha asamblea, la contratación, a cargo de la Emisora y, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora podrá realizarse a cargo de los Tenedores (según se especifique en el presente Suplemento), de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonable y justificadamente considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la propia Asamblea General de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de los actos a los que se encuentre directamente obligado en términos del Título que documente la Emisión y la legislación aplicable. En caso de que la Asamblea General de Tenedores autorice la contratación de los terceros especialistas antes referidos, pero no se proporcionen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo

2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado, para lo cual deberá contar con la confirmación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea General de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea General de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el Título y el presente Suplemento.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

#### **G. Asamblea General de Tenedores**

La Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores de la Emisión, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea General de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

1. Se registrá, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.
2. Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora.
3. El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
5. Salvo por las Asambleas Generales de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el numeral 7 siguiente, la Asamblea General de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.

6. Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral 7 siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones y resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los presentes.
7. Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y para que las decisiones sean aprobadas, se requerirá por lo menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea General de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
  - a) revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - b) otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
  - c) otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en el Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar o corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este inciso c);
  - d) resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o
  - e) dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el Título.
8. En caso de que la Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos a) y b) del numeral 7 anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el numeral 7 anterior, la Asamblea General de Tenedores se considerará instalada legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número Certificados Bursátiles en

circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.

9. Para concurrir a la Asamblea General de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
10. En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea General de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de Instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores previsto en el título de Emisión correspondiente.
11. De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
12. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea General de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el numeral 10 anterior.
13. No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.
14. Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.
15. En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea General de Tenedores, éstos deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los



Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea General de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea General de Tenedores.

16. Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

#### **H. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta**

Las siguientes personas, con el carácter que a continuación se indica, tuvieron una participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la Oferta:

##### **1. La Emisora**

Gabriel Alfonso Roqueñí Rello / Delegado Especial en sustitución del Director General

Manuel Delgado Forey / Director de Administración y Finanzas

Norma Lorena Contreras Cordero / Director Jurídico Corporativo

##### **2. Actinver y Punto Casa de Bolsa, como Intermediarios Colocadores**

Actinver, como Intermediario Colocador:

Nathan Moussan Farca

Gabriel Ramírez Vázquez

Punto Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador:

Tomás Méndez Sepúlveda

Carlos Antonio Garrido Gómez

##### **3. Nader, Hayaux y Goebel, S.C., como asesor legal externo de la Emisora**

Michell Nader S.

Mónica Ramos C.

##### **4. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común**

Patricia Flores Milchorena

Nabor Mejía Robles

Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y sus respectivos datos de contacto son:

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**  
Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México.

**Juan Bruno Rangel Knoderer**  
Director de Relación con Inversionistas  
Tel.+ 52 (55) 1720-9167  
jrangelk@gruposalinas.com.mx

**Rolando Villarreal Soriano**  
Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
rvillarreal@gruposalinas.com.mx

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, vertical stroke that loops at the top and ends in a tail.

## ACONTECIMIENTOS RECIENTES

### **A. La Emisora anuncia crecimiento de 13% en EBITDA, a Ps.4,836 millones en el cuarto trimestre de 2018**

El 19 de febrero de 2019, la Emisora anunció resultados del cuarto trimestre de 2018. Los ingresos consolidados fueron de Ps.29,047 millones en el periodo, 7% por arriba de Ps.27,087 millones en igual trimestre del año previo. Los costos y gastos operativos fueron de Ps.24,210 millones, a partir de Ps.22,803 millones en el mismo periodo de 2017.

Como resultado, Grupo Elektra reportó EBITDA de Ps.4,836 millones, 13% superior en comparación con Ps.4,284 millones de igual trimestre del año anterior; el margen EBITDA fue de 17% este periodo, un punto porcentual por arriba del año previo.

La utilidad de operación fue de Ps.3,968 millones este trimestre, 8% por arriba de Ps.3,669 millones en igual periodo de 2017 y la Emisora registró utilidad neta de Ps.5,913 millones, en comparación con utilidad de Ps.902 millones el año previo.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_898328\\_2.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_898328_2.pdf)

### **B. La Emisora anuncia crecimiento de 12% en EBITDA, a ps.4,287 millones en el tercer trimestre de 2018**

El 23 de octubre de 2018, la Emisora anunció resultados del tercer trimestre de 2018. Los ingresos consolidados fueron de Ps.25,357 millones en el periodo, 10% por arriba de Ps.23,092 millones en igual trimestre del año previo. Los costos y gastos operativos fueron de Ps.21,070 millones, a partir de Ps.19,249 millones en el mismo periodo de 2017.

Como resultado, Grupo Elektra reportó EBITDA de Ps.4,287 millones, 12% superior en comparación con Ps.3,842 millones de igual trimestre del año anterior; el margen EBITDA fue de 17% este periodo, sin cambios respecto al año previo.

La utilidad de operación fue de Ps.3,508 millones este trimestre, 7% por arriba de Ps.3,269 millones en igual periodo de 2017 y la Emisora registró utilidad neta de Ps.6,443 millones, en comparación con utilidad de Ps.2,858 millones el año previo.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_870044\\_2.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_870044_2.pdf)

### **C. La Emisora anuncia EBITDA de Ps.4,630 millones y utilidad de operación de Ps.3,921 millones en el segundo trimestre de 2018**

El 24 de julio de 2018, la Emisora anunció resultados del segundo trimestre de 2018. Los ingresos consolidados de la Emisora fueron de Ps.25,223 millones en el periodo, 11% por arriba de Ps.22,794 millones en igual trimestre del año previo. Los costos y gastos operativos fueron de Ps.20,593 millones, a partir de Ps.18,301 millones en el mismo periodo de 2017.

Como resultado, la Emisora reportó EBITDA de Ps.4,630 millones, 3% superior en comparación con Ps.4,493 millones de igual trimestre del año anterior; el margen EBITDA fue de 18% este periodo.

La utilidad de operación fue de Ps.3,921 millones este trimestre, a partir de Ps.3,895 millones en igual periodo de 2017 y la Emisora registró utilidad neta de Ps.3,678 millones, en comparación con utilidad de Ps.7,137 millones el año previo.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_849210\\_2.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_849210_2.pdf)

#### **D. La Emisora nombra a Manuel Delgado Forey como Director de Administración y Finanzas**

El 13 de julio de 2018, la Emisora anunció que Manuel Delgado Forey fue nombrado Director de Administración y Finanzas de la compañía. Con más de 19 años de experiencia en áreas de finanzas, administración, gestión de riesgos y análisis de información de diversas empresas de Grupo Salinas, la sólida experiencia de Manuel Delgado permitirá impulsar aún más el desempeño y la dinámica de la Emisora hacia el futuro.

Por su parte, Mauro Aguirre Regis, quien ocupaba la Dirección de Administración y Finanzas de Grupo Elektra, ha sido designado Director General de Analítica de Negocios de Grupo Salinas, desde donde será responsable de generar información relevante para el público inversionista, equipo directivo y accionistas con análisis sólidos de los objetivos y sus indicadores de gestión.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_847089\\_2.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_847089_2.pdf)

#### **E. Total desacuerdo con artículo de Bloomberg: "Crecimiento de 168% en Acción de Multimillonario Mexicano Impulsa Debate sobre Derivados"**

El 16 de mayo de 2017, la Emisora manifestó su total desacuerdo con el artículo publicado por Bloomberg el 12 de mayo de 2017, intitulado "*Crecimiento de 168% en Acción de Multimillonario Mexicano Impulsa debate sobre Derivados*", escrito por Michelle Davis, el cual mencionaba, entre otros, que "*una decisión por parte de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) en los próximos meses sobre si a Grupo Elektra SAB se le permite permanecer en el índice podría ayudar a extender el rally o provocar un doloroso ajuste a los inversionistas*". La Emisora enfatizó en el hecho de que los requisitos para formar parte del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la BMV no son subjetivos, sino que, por el contrario, se basan en diversos cálculos y requerimientos que son ampliamente superados por la Emisora. Por lo anterior, la Emisora cumple con la totalidad de los requerimientos y normas de la BMV para estar listada en ella y formar parte del IPC. Bajo la nueva metodología, desde septiembre de 2016 la Emisora ha cumplido consistentemente con los criterios trimestrales de inclusión en el referido índice, y la compañía espera continuar cumpliendo con dichos criterios en el rebalanceo anual.

El artículo de Bloomberg indicaba, además, que las "ganancias de la acción se deben en buena medida a un instrumento derivado". Sin embargo, no se hizo mención alguna del crecimiento de doble dígito en la utilidad de operación de la compañía había tenido durante los últimos siete trimestres anteriores a la publicación del artículo, incluido un incremento de 87% (ochenta y siete por ciento) en el segundo trimestre de 2016, y el prepago de la totalidad de sus bonos denominados en Dólares por \$550 millones de Dólares, lo que fortaleció de manera importante su estructura de capital. De la misma forma, no se comentó en el artículo la reciente mejoría que la Emisora había tenido en la calificación crediticia por parte de Fitch (en escala local de "A" a "A+" y en escala global de "BB-" a "BB") como reflejo de mayores niveles de rentabilidad, un balance más sólido y la flexibilidad probada de la Emisora para adaptarse a escenarios económicos adversos.

Por otra parte, el artículo también indicaba que “La compañía ha permanecido en el IPC, a pesar de que ha violado en ocasiones las reglas de pertenencia al Índice, que requieren un número mínimo de acciones para circular en el mercado”. No obstante lo anterior, considerando el Valor Promedio de Negociación de Bloomberg, reportado por su propio sistema, en base anual la Emisora ha mantenido una proporción de acciones flotantes en el mercado superior a 17% (diecisiete por ciento), por arriba del requerimiento regulatorio.

Por último, en su momento la Emisora manifestó que, si hubiera referencia a las operaciones de la compañía en la nota, sería claro que ha llevado a cabo un importante proceso de reestructuración en los últimos dos años, que impulsó de manera significativa el desempeño del negocio. La Emisora considera que los detalles operativos pudieron haber sido omitidos en la nota, debido a que invalidarían una conclusión pre-establecida de que el incremento en el precio de la acción de la compañía, “proviene en gran medida de un instrumento derivado” y que la Emisora espera mayor seriedad en el análisis de Bloomberg, de otra forma hay una pérdida en la propuesta de valor del sistema de Bloomberg. La Emisora considera que el mercado seguirá reconociendo el valor accionario que representa su sólida tendencia operativa y las robustas perspectivas del negocio.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en [http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_753721\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_753721_1.pdf).

#### **F. La Emisora recibe el “Reconocimiento al Mejor Gobierno Corporativo en México en 2016”**

El 17 de mayo de 2017, la Emisora anunció que recibió el “Reconocimiento al mejor gobierno corporativo de México en 2016”, por parte de CFI.co Awards, un programa de CFI.co (*Capital Finance International*) enfocado a identificar y reconocer a organizaciones y personas que contribuyen de forma importante a la convergencia de las economías y que añaden valor a los accionistas. El panel de jueces de CFI.co Awards indicó que la Emisora mantiene sólidas prácticas de gobierno corporativo, que aseguran resultados consistentes. También hizo notar que, desde su fundación en 1950, la Emisora ha permitido que sus clientes incrementen su bienestar a través de bienes y servicios que satisfacen de manera adecuada sus necesidades. Mencionó que el modelo de negocios de la Emisora, el cual se basa en actividades financieras y comerciales dinámicas, tiene una sólida orientación social, ya que impulsa la inclusión financiera, con cuentas de depósito que se abren con sólo un peso, sin comisiones, con microfinanciamiento, que permite generar empleos y ampliar los ingresos. Enfatizó además en la relevancia de Advance America, en la importante función de llevar préstamos de corto plazo a la clase trabajadora de Estados Unidos.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en [http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_754107\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_754107_1.pdf).

#### **G. Inicio de Estrategia Omnicanal y Lanzamiento de Tienda en Línea: [www.elektra.com.mx](http://www.elektra.com.mx)**

En octubre de 2017, la Emisora lanzó su portal de compras en línea [www.elektra.com.mx](http://www.elektra.com.mx), donde los usuarios tienen acceso a cientos de miles de productos y próximamente crédito en línea. Elektra.com.mx marca el inicio de la estrategia Omnicanal de la Emisora en México, con un nuevo centro de distribución exclusivo para ecommerce, más de 1,100 tiendas como centros de soporte a los clientes, puntos de pago y entrega de producto. Entre las principales funcionalidades de la Tienda en línea de Elektra.com.mx se distinguen:

1. compra 100% garantizada por la solidez de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.;
2. precios competitivos;
3. Rapidez de entrega con máximo cinco días y envío gratis sin monto mínimo de compra;
4. de inicio, cuenta con un catálogo extendido en sus diferentes categorías que amplía las opciones para los clientes;
5. múltiples formas de pago que incluye: Crédito Elektra, tarjetas de crédito y débito, PayPal, MercadoPago, así como pagos en efectivo en más de 1,800 puntos de Tiendas Elektra y Banco Azteca y la red de tiendas Oxxo, 7-Eleven, Farmacias del Ahorro y muchos más; y
6. lo más importante, un enfoque total a brindar la mejor experiencia de compra Omnicanal en México.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en [http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_783845\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_783845_1.pdf).

## **H. Normas Internacionales de Información Financiera**

Recientemente fueron publicadas por el IASB, ciertas modificaciones a las IFRS, entre otras, la IFRS 9, la IFRS 15 y la IFRS 16. El estado que guarda la adopción de dichas normas por parte de la Emisora se encuentra descrito en sus estados financieros dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016. A continuación, exponemos la situación actual del proceso de adopción de tales normas:

### **1. IFRS 9 Instrumentos Financieros**

#### Descripción de los Cambios

En julio de 2014, el IASB emitió la IFRS 9 Instrumentos Financieros, la cual establece un nuevo enfoque de clasificación y medición para los activos financieros, que refleja el modelo de negocio en el que los activos financieros y el flujo de efectivo son gestionados. En relación a las provisiones por deterioro de los activos financieros, reemplaza el modelo de "Pérdida Incurrida" de la IAS 39 por un modelo de "Pérdida Esperada".

Adicionalmente, introduce ciertos cambios y modificaciones referentes a las reglas para aplicar contabilidad de coberturas. A su vez, conserva en gran medida los requerimientos existentes de la IAS 39 para la clasificación de los pasivos financieros.

La Emisora realizó una evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos que la adopción de la IFRS 9 originaría en sus estados financieros consolidados, sobre los siguientes aspectos:

- Modelos de negocios actuales que se adecuan de mejor manera a la gestión de los instrumentos financieros, políticas contables, procesos y controles internos relacionados.
- Modelo de Pérdida Esperada requerido.
- Expedientes de cobertura de Instrumentos financieros derivados contratados.

- Pruebas que incluyen principalmente las de Solamente Pagos de Principal e Interés ("SPPI").
- Revelaciones requeridas.

### Diagnóstico e Impacto

La adopción fue como sigue: (a) Referente a Clasificación y Medición, la Emisora no restableció información financiera para el ejercicio comparativo, dado que no se identificó que los modelos de negocio de los activos financieros originen diferencias significativas entre el ejercicio de adopción y el ejercicio comparativo; (b) para Contabilidad de Coberturas se adoptó bajo el Método Prospectivo; (c) en relación al Deterioro, el enfoque fue prospectivo, por lo cual no se restableció información financiera respecto a la información divulgada en ejercicios anteriores.

Para clasificación, medición y contabilidad de coberturas no se identificaron cambios significativos.

Para el deterioro de activos financieros, la Emisora cuenta con modelos internos basados en pérdida esperada a doce meses para las carteras más representativas de Banco Azteca, dichos modelos han sido ajustados al nuevo modelo de "pérdida esperada", sin que hayan generado efectos significativos al saldo de las reservas al 1 de enero de 2018. Este modelo incorpora el nuevo concepto de incremento significativo de riesgo para la etapa 2, así como la pérdida esperada por la vida remanente del activo.

## **2. IFRS 15 Ingresos por Contratos de Clientes**

### Descripción de los Cambios

La IFRS 15 presenta nuevos requerimientos para el reconocimiento de los ingresos, en sustitución de la Norma Internacional de Contabilidad 18 Ingresos (NIC 18), de la NIC 11 Contratos de Construcción y de las guías actuales de reconocimiento de ingresos que se encuentran en las normas e interpretaciones de las IFRS.

La nueva norma describe un único modelo integral para la contabilidad de los ingresos procedentes de los contratos con clientes (múltiples obligaciones de desempeño, precios variables, los derechos de reembolso al cliente, las opciones de recompra del proveedor, etc.).

El principio básico de la nueva norma es que una entidad debe reconocer el ingreso cuando se transfiere el control de un bien o servicio prometidos al cliente, valuada por el monto que la entidad espera recibir a cambio de dichos bienes o servicios.

Nuestra evaluación incluyó el análisis de los siguientes aspectos:

Transacciones relevantes para evaluar las potenciales implicaciones de la adopción de la nueva norma con respecto a las políticas y procesos contables actuales de la Emisora, que incluyó: (a) identificar los contratos con clientes que estén dentro del alcance de la nueva norma, identificando cada una de las obligaciones de desempeño en el contrato; (b) precio de la transacción: i) contraprestación variable y estimaciones restringidas, ii) valor del dinero en el tiempo y componente de financiamiento, iii) contraprestación no monetaria y iv) contraprestación pagada al cliente, etc., así como su distribución en cada obligación de desempeño separable; (c) que el reconocimiento del ingreso sea cuando cada obligación de desempeño se satisfaga: i) a través del tiempo y ii) en un punto del tiempo.

### Diagnóstico e Impacto

Bajo el método retrospectivo modificado, aplicamos las reglas a todos los contratos abiertos existentes a partir del 1 de enero de 2018; derivado de la evaluación cualitativa y cuantitativa descrita anteriormente, no se identificaron impactos significativos en los estados financieros consolidados, ni cambios en procesos internos y en la gestión operativa del negocio, ni en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

### **3. IFRS 16 Arrendamientos**

#### Descripción de los Cambios

En enero de 2016 el IASB emitió la IFRS 16 Arrendamientos ("IFRS 16") que deroga la IAS 17 y sus guías de interpretación.

Los principales cambios con relación a la norma anterior son:

- La nueva norma aplica un modelo de control para la identificación de los arrendamientos, distinguiendo entre los arrendamientos y los contratos de servicios sobre la base de si hay un activo identificado y controlado por el cliente.
- Se elimina la distinción entre contratos de arrendamiento operativo y financiero, por ello, se reconocen los activos y pasivos de todos los contratos de arrendamiento, con algunas excepciones para arrendamientos de activos de bajo valor a corto plazo.
- Al inicio del arrendamiento, el arrendatario reconocerá un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.
- El derecho de uso sería medido inicialmente al mismo valor que el pasivo por arrendamiento, más los costos directos iniciales incurridos por el arrendatario.
- Después de que inicie el arrendamiento, un arrendatario medirá el derecho de uso utilizando el modelo de costo (costo menos depreciación acumulada y menos pérdidas acumuladas por deterioro), a menos de que el arrendatario aplique el modelo de revaluación.
- El pasivo por arrendamiento sería medido inicialmente al valor presente de los pagos por arrendamiento durante la vida del contrato, descontados a la tasa implícita en el arrendamiento, si dicha tasa pudiera ser determinada y, en caso contrario, el arrendatario deberá utilizar su tasa incremental de préstamos.
- La norma no incluye cambios significativos en los requisitos para la contabilidad de los arrendadores.

#### Vigencia y plan de adopción

La IFRS 16 entra en vigor para períodos anuales que inicien el o después del 1° de enero de 2019. La Emisora aplicará esta norma retroactivamente, considerando la opción de reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial como un ajuste al saldo de apertura de las utilidades acumuladas al 1° de enero de 2019.

#### Diagnóstico e Impacto



La Emisora tendrá los siguientes impactos en sus estados financieros: (a) un incremento en sus activos no circulantes por el reconocimiento de los derechos de uso provenientes de contratos de arrendamientos de puntos de venta, centros de distribución, oficinas corporativas y otros, así como un incremento del pasivo con costo financiero a corto y largo plazo; (b) el EBITDA se verá incrementado al dejar de registrarse el gasto de operación relacionado con los pagos por arrendamientos; y (c) la depreciación y los gastos por intereses se incrementarán.

#### Efectos en los Procesos de Generación de Información y Registros Contables

La Emisora se encuentra en la etapa final para determinar la valuación inicial de los contratos de arrendamiento, la información financiera y las revelaciones requeridas bajo esta nueva norma.

#### Efectos en la Operación del Negocio

La Emisora no espera cambios en la operación del negocio derivados de la adopción de la IFRS 16.



## PERSONAS RESPONSABLES

### A. La Emisora

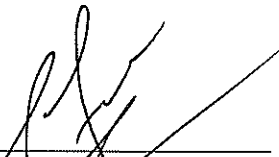
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa de la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

### Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.

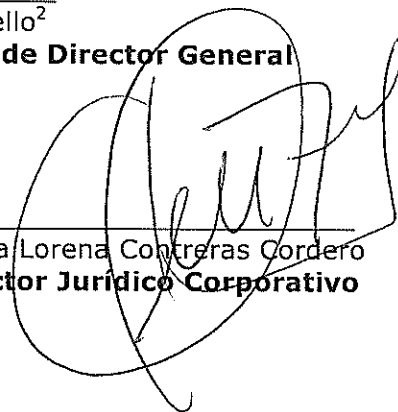


\_\_\_\_\_  
Gabriel Alfonso Roqueñí Rello<sup>2</sup>

**Desempeñando temporalmente el cargo de Director General**



\_\_\_\_\_  
Manuel Delgado Forey  
**Director de Administración y Finanzas**



\_\_\_\_\_  
Norma Lorena Contreras Cordero  
**Director Jurídico Corporativo**

\_\_\_\_\_  
<sup>2</sup> Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.

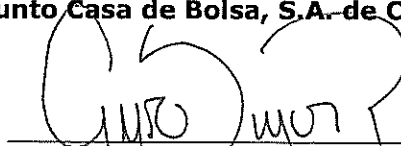
## **B. El Intermediario Colocador**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

### **Intermediario Colocador**

**Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**



Arturo Suzán Rodríguez  
**Apoderado**

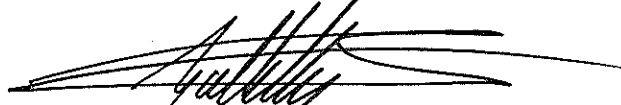
### **C. El Intermediario Colocador**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

#### **Intermediario Colocador**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



Nathan Moussán Farca  
**Apoderado**

**D. Asesor Legal Independiente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Nader, Hayaux & Goebel, S.C.**

  
\_\_\_\_\_  
Michell Nader S.  
**Socio**

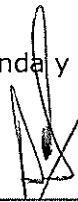
### **E. Auditor Externo**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente suplemento por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 fueron dictaminados con fecha 14 de marzo de 2019 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente suplemento y basado su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Castillo Miranda y Compañía, S.C.



---

Por: Bernardo Soto Peñafiel  
Socio y representante legal

## ANEXOS

- A. Opinión Legal
- B. Título que Ampara la Emisión
- C. Calificación sobre el Riesgo Crediticio de la Emisión
- D. La información financiera relativa al segundo trimestre de 2018 presentada ante la CNBV el 24 de julio de 2018 y a la Bolsa de Valores el 23 de octubre de 2018 se incorpora por referencia al presente Suplemento, la cual puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa de Valores [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y del Emisor <http://www.grupoelektra.com.mx>.
- E. La información financiera relativa al tercer trimestre de 2018 presentada ante la CNBV el 23 de octubre de 2018 y a la Bolsa de Valores el 23 de octubre de 2018 se incorpora por referencia al presente Suplemento, la cual puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa de Valores [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y del Emisor <http://www.grupoelektra.com.mx>.
- F. La información financiera relativa al cuarto trimestre de 2018 presentada ante la CNBV el 19 de febrero de 2019 y a la Bolsa de Valores el 19 de febrero de 2019 se incorpora por referencia al presente Suplemento, la cual puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa de Valores [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y del Emisor <http://www.grupoelektra.com.mx>.
- G. La información financiera relativa al cuarto trimestre de 2018 con cifras dictaminadas presentada ante la CNBV el 5 de abril de 2019 y a la Bolsa de Valores el 5 de abril de 2019 se incorpora por referencia al presente Suplemento, la cual puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa de Valores [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y del Emisor <http://www.grupoelektra.com.mx>.
- H. La información financiera relativa al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018 presentada ante la CNBV el 5 de abril de 2019 y a la Bolsa de Valores el 8 de abril de 2019 se incorpora por referencia al presente Suplemento, la cual puede ser consultada en las páginas de Internet de la CNBV [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa de Valores [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y del Emisor <http://www.grupoelektra.com.mx>.



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019

**H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Insurgentes Sur No. 1971

Torre Sur, Planta Baja

Colonia Guadalupe Inn

01020 Ciudad de México, México

**At'n:** Lic. Leonardo Molina Vázquez

Director General de Emisoras

Nos referimos a **(1)** los certificados de largo plazo (los "**Certificados Bursátiles**"), con carácter revolvente, a ser emitidos por Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (la "**Emisora**") al amparo del programa de colocación autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018 (el "**Programa**"); **(2)** la notificación de la Emisora de su intención de realizar la tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "**Tercera Emisión**").

Somos abogados externos de la Emisora en relación con el establecimiento del Programa, la Tercera Emisión y las demás emisiones que se realicen al amparo del mismo. Al respecto, emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**"), así como el artículo 2, fracción I, inciso h), de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "**Circular de Emisoras**").

**I. Información y Documentación**

En relación con la presente opinión, hemos revisado documentos originales o copias, ya sean certificadas o validadas de cualquier otra forma a nuestra satisfacción, de los siguientes documentos:

**(a)** Escritura pública número 32,682, de fecha 30 de diciembre de 1959, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Cordero, entonces notario público número 15 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen cuatrocientos cincuenta y nueve, a fojas doscientas ochenta y ocho y bajo el



número ciento ochenta y tres, en la cual consta la constitución de "Inmobiliaria del Prado", S.A.

**(b)** Escritura pública número 33,783, de fecha 3 de octubre de 1960, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Cordero, entonces notario público número 15 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen cuatrocientos ochenta y nueve, a fojas doscientas cinco, y bajo el número ciento once, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria del Prado, S.A., en la que se acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de Inmobiliaria Saro, S.A.

**(c)** Escritura pública número 16,823, de fecha 28 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Saro, S.A., en la que se acordó, entre otros, transformar la sociedad a sociedad anónima y de capital variable.

**(d)** Escritura pública número 25,067 de fecha 2 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta la protocolización de las actas de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Saro, S.A. de C.V., en las que se acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de Grupo SyR, S.A. de C.V.

**(e)** Escritura pública número 85,639 de fecha 14 de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta, entre otros, la formalización de la fusión de las sociedades denominadas Grupo SyR, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Grupo Elektra, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y el cambio de denominación de la fusionante por la que actualmente ostenta de Grupo Elektra, S.A. de C.V.

(f) Póliza número 9,223 de fecha 4 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, corredor público número 14 de la Ciudad de México, en la cual se formalizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de junio de 2011, mediante la cual se adoptó la reforma de diversos artículos de los estatutos sociales y el cambio del régimen jurídico a Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 35,112.

(g) Escritura pública número 101,751 de fecha 21 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, en la cual se formalizó la más reciente compulsión de los estatutos sociales de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., instrumento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 35,112 (los "**Estatutos de la Emisora**").

(h) Escritura pública número 91,707, de fecha 30 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México en el folio mercantil número 35,112, mediante la cual fueron protocolizados los poderes otorgados por la Emisora a favor de los señores Ricardo Benjamín Salinas Pliego, Esteban Galíndez Aguirre, Mauro Aguirre Regis, Jesús Morales Aguilar y Pedro Alberto Camargo Ledesma, incluyendo, entre otros, poderes generales para actos de administración para ser ejercidos individualmente, así como poder para suscribir y otorgar títulos de crédito para ser ejercido con otro apoderado de la Emisora con la misma facultad.

(i) Escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, en la cual quedaron protocolizadas las resoluciones de CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "**Representante Común**") en la cual se hace constar, entre otros, la fusión del Fiduciario como sociedad fusionante con la sociedad CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionada, así como el cambio de denominación del Fiduciario de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (denominado como CIBanco,

S.A., Institución de Banca Múltiple), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con esa misma fecha bajo los folios mercantiles 66,277 y 384,235 respectivamente.

**(j)** Escritura pública número 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas del Representante Común de fecha 24 de abril de 2015, mediante la cual se resolvió, entre otros asuntos: **(i)** la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir con cualquier carácter todo tipo de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, otorgados mediante la escritura pública relacionada en el inciso (i) anterior a favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Patricia Flores Milchorena; y **(ii)** la modificación de la calidad de los señores Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri y Cristina Reus Medina como delegados fiduciarios con firma "B" a delegados fiduciarios con firma "A", para ejercer dichos poderes de manera conjunta con un delegado fiduciario con firma "A" o "B".

**(k)** Escritura pública número 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Representante Común de fecha 30 de abril del 2018, mediante la cual se resolvió, entre otros asuntos: **(i)** la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir con cualquier carácter todo tipo de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, otorgados mediante las escrituras pública relacionadas en los incisos (i) y (j) anteriores a favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Patricia Flores Milchorena; y **(ii)** la modificación de la calidad de Patricia Flores Milchorena como delegado fiduciario con firma "B" a delegado fiduciario con firma "A", para ejercer dichos poderes de manera conjunta con un delegado fiduciario con firma "A" o "B".

**(l)** El proyecto de título que documentará los Certificados Bursátiles emitidos en la Tercera Emisión (el "**Título**").

## **II. Supuestos de la Opinión**

Para emitir la presente opinión nos hemos basado en los documentos proporcionados por la Emisora, mismos que asumimos han sido debidamente suscritos.

Asimismo, para emitir la presente opinión hemos asumido que **(a)** las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, **(b)** a la fecha de esta opinión, los Estatutos de la Emisora que tuvimos a la vista no han sufrido modificaciones; y **(c)** a la fecha de esta opinión, los poderes otorgados por la Emisora y por el Representante Común a favor de los apoderados mencionados anteriormente y que tuvimos a la vista no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

## **III. Opinión Legal**

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones y consideraciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

**(a)** La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

**(b)** Los señores Mauro Aguirre Regis, Jesús Morales Aguilar y Pedro Alberto Camargo Ledesma, cuentan con facultades suficientes para conjuntamente, cualesquiera 2 (dos) de ellos, suscribir el Título.

**(c)** Mónica Jiménez Labora Sarabia, conjuntamente con cualquiera de los señores Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Cristina Reus Medina o Patricia Flores Milchorena, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir el Título.

**(d)** Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la inscripción de los Certificados Bursátiles correspondiente en el Registro Nacional de Valores, la suscripción en su momento del Título, por parte de los apoderados de la Emisora y por los delegados fiduciarios del Representante Común, el depósito de dicho Título ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), en su momento, el Título, constituirá

una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

#### **IV. Excepciones y Consideraciones**

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones y consideraciones:

**(a)** La validez y exigibilidad del Título, está limitada por la legislación en materia de concurso mercantil y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general.


**(b)** A efecto de emitir la presente opinión no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, los folios mercantiles del Registro Público del Comercio correspondientes a la Emisora o al Representante Común).

**(c)** El deudor no puede ser obligado a cumplir con obligaciones de hacer diferentes al pago de dinero, ni con obligaciones de no hacer; sin embargo, su incumplimiento puede dar lugar al pago de daños y perjuicios.

**(d)** La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no asumimos obligación alguna de actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente en términos de los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la LMV y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

Por:   
\_\_\_\_\_  
Michell Nader S.  
Socio

**Título único de los certificados bursátiles emitidos por:**

**GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**

Con clave de pizarra ELEKTRA 19-25 ABR 2019

Tipo: 91

**Certificados bursátiles a que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores**

**Importe de la Emisión**

**\$2,500,000,000.00 M.N. (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (los "Certificados Bursátiles") (la "Emisión").**

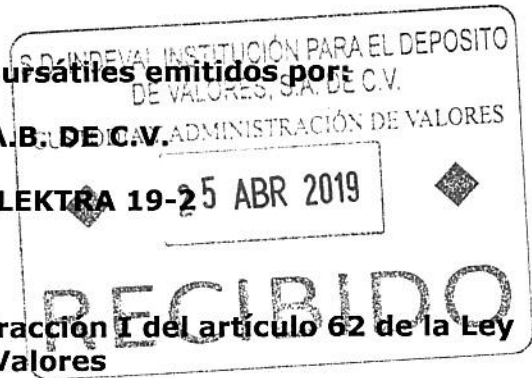
El presente título al portador (el "Título"), lo emite Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), al amparo del programa de colocación con carácter revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por un Monto Total Autorizado de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) y un plazo de vigencia de 5 (cinco) años (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018 y se encuentran inscritos con el número 0380-4.19-2018-005-03, en el Registro Nacional de Valores (el "RNV").

La presente Emisión se lleva a cabo en términos de los artículos 64, 68, 92 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

**A. Objeto Social**

El objeto social de la Emisora es:

- a) Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, empresas industriales, comerciales, de servicios, concesionarios de radio, turísticas o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como en certificados de participación, en la medida permitida por ley.
- b) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley.
- c) Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.
- d) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.



e) Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la Sociedad o de terceros con los cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios.

f) Registrar, adquirir, utilizar y disponer en cualquier forma de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

g) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la ley para el desarrollo de su objeto social.

#### **B. Lugar y Fecha de Emisión**

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019 (la "Fecha de Emisión").

#### **C. Plazo de los Certificados Bursátiles**

1,260 días equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

#### **D. Fecha de Vencimiento**

06 de octubre de 2022 o, si es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Para efectos de este Título, "Día Hábil" significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, en términos de las disposiciones que, al efecto, emita dicha comisión.

#### **E. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en la Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la bolsa de valores autorizada en México conforme a la LMV en la cual estén listados los Certificados Bursátiles (la "Bolsa de Valores")) y (ii) salvo por la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el presente Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la

autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en el presente Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear este Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documente la Emisión, en el entendido que, para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el presente Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.



e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.

f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales bajo la presente Emisión.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

## **F. Tasa de Interés Ordinario**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual regirá durante el referido Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando 2.30 (dos punto treinta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Interés de Referencia") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más cercano a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aquella aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al periodo de intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa Sustituta").

La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la fecha de Pago de Intereses Correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times [(TB/36,000) \times NDE]$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- $VN_i$  = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito a Indeval y por escrito de manera electrónica a la Emisora, a través del sistema de divulgación de información al público de la Bolsa de Valores (el "Sistema de Divulgación") y a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información de Valores ("STIV-2"), o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet autorizado por dichas entidades.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

#### **G. Tasa de Interés Moratorio**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

#### **H. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses.**

10.80% (diez punto ochenta por ciento).

#### **I. Periodicidad en el Pago de Intereses Ordinarios**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada período de 28 (veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un "Periodo de Intereses"), se liquidarán en las fechas señaladas en el presente Título y conforme al siguiente calendario. En caso de que la fecha de pago de intereses (la "Fecha de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

#### **Fecha de Pago de Intereses**

1. jueves, 23 de mayo de 2019

2. jueves, 20 de junio de 2019
3. jueves, 18 de julio de 2019
4. jueves, 15 de agosto de 2019
5. jueves, 12 de septiembre de 2019
6. jueves, 10 de octubre de 2019
7. jueves, 07 de noviembre de 2019
8. jueves, 05 de diciembre de 2019
9. jueves, 02 de enero de 2020
10. jueves, 30 de enero de 2020
11. jueves, 27 de febrero de 2020
12. jueves, 26 de marzo de 2020
13. jueves, 23 de abril de 2020
14. jueves, 21 de mayo de 2020
15. jueves, 18 de junio de 2020
16. jueves, 16 de julio de 2020
17. jueves, 13 de agosto de 2020
18. jueves, 10 de septiembre de 2020
19. jueves, 08 de octubre de 2020
20. jueves, 05 de noviembre de 2020
21. jueves, 03 de diciembre de 2020
22. jueves, 31 de diciembre de 2020
23. jueves, 28 de enero de 2021
24. jueves, 25 de febrero de 2021
25. jueves, 25 de marzo de 2021
26. jueves, 22 de abril de 2021
27. jueves, 20 de mayo de 2021
28. jueves, 17 de junio de 2021
29. jueves, 15 de julio de 2021
30. jueves, 12 de agosto de 2021
31. jueves, 09 de septiembre de 2021
32. jueves, 07 de octubre de 2021
33. jueves, 04 de noviembre de 2021
34. jueves, 02 de diciembre de 2021
35. jueves, 30 de diciembre de 2021
36. jueves, 27 de enero de 2022
37. jueves, 24 de febrero de 2022
38. jueves, 24 de marzo de 2022
39. jueves, 21 de abril de 2022
40. jueves, 19 de mayo de 2022
41. jueves, 16 de junio de 2022
42. jueves, 14 de julio de 2022
43. jueves, 11 de agosto de 2022
44. jueves, 08 de septiembre de 2022
45. jueves, 06 de octubre de 2022

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 23 de mayo de 2019.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que para tales efectos expida Indeval, en el entendido que Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto el pago correspondiente no sea íntegramente cubierto.

#### **J. Amortización**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo a lo que se describe en el apartado "*Amortización Anticipada*" de este Título. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

#### **K. Amortización Anticipada**

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha (la "Fecha de Amortización Anticipada"), antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante).

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada (la "Notificación de Amortización Anticipada"). El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la Bolsa de Valores a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad (el "Precio de Amortización Anticipada") igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada y (ii) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa

y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización parcial o total, a la fecha de la Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la Bolsa de Valores e Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

#### **L. Garantías**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no contarán con garantía real o personal específica alguna.

#### **M. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento y/o la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del presente Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del presente Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval, en el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar este Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

#### **N. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **O. Depositario**

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

#### **P. Fundamento del Régimen Fiscal**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

#### **Q. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora**

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

- 1.** Proporcionar a la CNBV, a la Bolsa de Valores y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única").

- 2.** Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del presente Título.
- 3.** Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el presente Título.
- 4.** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
- 5.** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la legislación aplicable.
- 6.** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
- 7.** Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las agencias calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley.
- 8.** Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo.
- 9.** La Emisora deberá proporcionar a la Bolsa de Valores, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.
- 10. Divulgación y Entrega de Información:**
  - 10.1** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.
  - 10.2** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.



- 10.3** Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

**11.** Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

#### **R. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Suplemento y el presente Título.

#### **S. Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a) la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el presente Título y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- b) si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- c) si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en

contra de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, o para cualquier parte Material de sus bienes;

d) si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;

e) si (i) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (ii) si cualquier autoridad judicial o gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o si dicha autoridad judicial o gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, que evite que la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos; o

f) si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa de Valores o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea General de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que éste ocurra y continúe, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la Bolsa de Valores (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

#### **T. Destino de los Fondos**

La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$2,471,564,473 M.N. (dos mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

Los recursos netos estimados de la Oferta serán destinados para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX y de capital de trabajo. Lo anterior sin que a la fecha del presente haya sido asignado algún monto o porcentaje a cada uno de dichos fines.

#### **U. Funciones del Representante Común**

Se designa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), en los términos del artículo 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por la Emisora.

Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, en el Suplemento o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores (para mayor claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el presente Título y en el Suplemento, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora.
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de cada Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.
- d) Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.
- f) Efectuar los cálculos y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses

a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento.

g) Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.

h) Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.

i) Publicar a través de los medios que requiera la legislación aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

Cualquier información y la documentación entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del presente Título, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en este Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).

j) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada, en la medida en que le sea posible, por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el presente Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos para el control de dicha información y su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos del presente Título y del Suplemento.

k) Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa de Valores, cuando tenga conocimiento de la existencia de cualquier "Causa de Vencimiento Anticipado" en términos del presente Título.

l) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Emisión, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores respectivos.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título correspondiente a la Emisión, la Emisora se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información o documentación requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información que le haya sido proporcionada.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, durante la vigencia de la Emisión y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito que entregue con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia en los cuales podrá prescindir de estas formalidades.

En caso de que el Representante Común no reciba la información o la documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar por escrito inmediatamente a la Emisora que dicho incumplimiento se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante". En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea General de Tenedores podrá ordenar al Representante Común o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicha asamblea, la contratación, a cargo de la Emisora y, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora podrá realizarse a cargo de los Tenedores (según se especifique en el presente Título), de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonable y justificadamente considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las

responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la propia Asamblea General de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de los actos a los que se encuentre directamente obligado en términos del presente Título y la legislación aplicable. En caso de que la Asamblea General de Tenedores autorice la contratación de los terceros especialistas antes referidos, pero no se proporcionen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado, para lo cual deberá contar con la confirmación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, los intermediarios colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea General de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea General de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el Suplemento y el presente Título.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

#### **V. Asamblea General de Tenedores**

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea General de Tenedores") representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea General de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

- a) Se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título que ampara la Emisión y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.
- b) Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora.
- c) El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El

Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

e) Salvo por las Asambleas Generales de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el inciso g) siguiente, la Asamblea General de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.

f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos, por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea General de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- (i) revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii) otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- (iii) otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en este Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (w) salvar o corregir cualquier omisión o defecto en la redacción de este Título (x) corregir o adicionar cualquier disposición de este Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (y) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (z) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a



los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este numeral (iii);

- (iv) resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o
- (v) Dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el presente Título.

h) En caso de que la Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los numerales (i) y (ii) del inciso g) anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el inciso g) anterior, la Asamblea General de Tenedores se considerará instalada legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número Certificados Bursátiles en circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.

i) Para concurrir a la Asamblea General de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

j) En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea General de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores previsto en el título de Emisión correspondiente.

k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás

datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea General de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el inciso j) anterior.

m) No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.

n) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

o) En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea General de Tenedores, éstos deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea General de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea General de Tenedores.

p) Nada de lo contenido en el presente Título, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

### **W. Domicilios y Notificaciones**

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la

comunicación del destinatario, (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

**La Emisora:**

Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09010  
Ciudad de México

Atención:

Juan Bruno Rangel Knoderer  
Director de Relación con Inversionistas.  
Tel.+ 52 (55) 1720-9167  
[jrangelk@gruposalinas.com.mx](mailto:jrangelk@gruposalinas.com.mx)

Rolando Villarreal Soriano  
Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
[rvillarreal@gruposalinas.com.mx](mailto:rvillarreal@gruposalinas.com.mx)

**El Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Ciudad de México, C.P. 11000.

Atención:

Patricia Flores Milchorena  
Directora de Representaciones Comunes  
Correo electrónico: [pflores@cibanco.com](mailto:pflores@cibanco.com) y [nmejia@cibanco.com](mailto:nmejia@cibanco.com)

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio o datos de contacto, todos los avisos, notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados con las personas que se encuentren en los mismos surtirán plenamente sus efectos.

**X. Legislación Aplicable y Jurisdicción**

El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas Generales de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

#### **Y. Modificaciones**

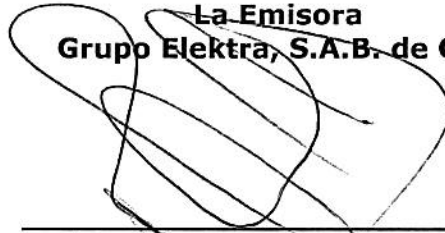
La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, la cual se deberá someter a aprobación de la Asamblea General de Tenedores en los casos en los que la misma se requiera conforme a este Título.

*-Siguiete hoja exclusiva de firmas-*

**-Hoja exclusiva de firmas-**

Ciudad de México a 25 de abril de 2019

**La Emisora  
Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**



**Pedro Alberto Camargo Ledesma**



**Jesús Morales Aguilar**

**Representante Común  
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.**



**Patricia Flores Milchorena**



**Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor**

Esta hoja de firmas es parte del título representativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra ELEKTRA 19-2, que emite Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., al amparo del Programa que le fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/11727/2018.



Credit  
Rating  
Agency

## ELEKTRA 19-2

Certificados Bursátiles  
Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

México D.F. a 10 de abril de 2019

**Alejandra Prado Hernández**  
Director de Finanzas Corporativas  
Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.  
Insurgentes Sur 3579, Torre 1, Piso 8  
Col. Villa Olímpica, C.P. 14020,  
México D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable para la Emisión de Certificados Bursátiles (CEBURS) con clave de pizarra ELEKTRA 19-2 (ELEKTRA 19-2 y/o la Emisión) de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra y/o Elektra y/o la Empresa). La Emisión considera un monto de hasta P\$2,500m, al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta P\$15,000m a un plazo de 5 años a partir de su fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 7 de mayo de 2018.

La calificación asignada de HR AA+ significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación de la Emisiones ELEKTRA 19-2 de Grupo Elektra refleja la calificación corporativa otorgada por HR Ratings el 11 de diciembre de 2018, la cual se basa en los niveles de deuda neta que la Empresa presenta, los cuales esperamos que se mantengan durante los siguientes años como resultado de la generación constante de efectivo. Como resultado de la estructura de deuda, así como por la generación de flujo libre de efectivo (FLE), se observan niveles sólidos de DSCR, cerrando en 3.9 veces (x) al cierre de 2018 (vs. 2.7x en 2017). Es importante mencionar que, a pesar de los vencimientos de deuda esperados por P\$7,500 millones (m) en el corto plazo, con cifras a diciembre 2018, estimamos que los niveles de DSCR se mantendrán por encima de la unidad durante todo el periodo proyectado. La calificación también considera las mejoras operativas de la Empresa, las cuales se ven reflejadas en la generación de EBITDA, la cual cerró en P\$18,150m (vs. P\$16,754m en 2017) y esperamos que esta tendencia se mantenga con un crecimiento anual promedio de 5.1% para los siguientes años.

La Emisión ELEKTRA 19-2 se espera realizar en pesos por un monto de hasta P\$2,500 millones (m) por un plazo de tres años y medio con una única amortización al vencimiento y tasa variable. La Emisión se realizará al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta P\$15,000m sin que la porción de corto plazo exceda los P\$4,000m, a un plazo de 5 años a partir de su fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV el 7 de mayo de 2018. Es importante mencionar que actualmente existen dos emisiones al amparo de este Programa por un monto total de P\$12,500m.

Hoja 1 de 11

\*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



**Características de las Emisión de Certificados Bursátiles: ELEKTRA 19-2**

<b>Clave de Pizarra de la Emisión</b>	ELEKTRA 19-2
<b>Emisor</b>	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
<b>Monto del Programa</b>	Hasta P\$15,000m, sin que la porción de Corto Plazo exceda de P\$4,000m.
<b>Monto de la Emisión</b>	Hasta P\$2,500m.
<b>Plazo de la Emisión</b>	1,260 días, equivalente a aproximadamente tres años y medio.
<b>Garantía</b>	Los CEBURS son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
<b>Destino de los Fondos</b>	Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la presente Emisión, serán destinados para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Empresa, el cual incluye necesidades de CAPEX y de capital de trabajo.
<b>Tasa de la Emisión</b>	TIE 28 + una sobretasa por designar el día de la colocación.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses</b>	Los intereses ordinarios que devenguen los CEBURS se liquidarán cada 28 días.
<b>Amortización del Principal</b>	Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento.
<b>Amortización Anticipada</b>	La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad de los Certificados Bursátiles.
<b>Representante Común</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Fuente: HR Ratings con base en la información proporcionada por la Empresa.

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Niveles de Endeudamiento.** A pesar del incremento de la deuda total por P\$7,500m con la emisión de la ELEKTRA 18, la Empresa mantiene sus niveles de deuda neta del negocio comercial en cifras negativas, cerrando en niveles de -P\$19,192m al 2018 (vs. -P\$12,484m en 2017 y -P\$13,886m en el escenario base). Además, esperamos que estos niveles de deuda neta negativos continúen durante el periodo proyectado. Es importante mencionar que el 7 de febrero la empresa refinanció la emisión ELEKTRA 16, con recursos provenientes de la emisión ELEKTRA 19.
- **Sanos niveles de DSCR.** Debido a la estructura de la deuda, así como a una constante generación de FLE, se observa un incremento en los niveles de DSCR de la Empresa, cerrando en 3.9 x en 2018 (vs. 2.7x en 2017 y 3.2x en el escenario base). Para los siguientes periodos se esperan mejoras en este indicador, con niveles por encima de la unidad durante los años proyectados, con un nivel promedio de 3.0x a pesar de las presiones por los vencimientos en el corto plazo.
- **Continua generación de EBITDA.** Al cierre de 2018 la Empresa alcanzó niveles de P\$18,150m, comparado con P\$16,754m en 2017 y P\$17,601m en el escenario base, lo que representa un crecimiento del 8.3% y 3.1%, respectivamente, gracias a eficiencias en costos. Esperamos que durante el periodo proyectado esta tendencia continúe, con una tasa de crecimiento anual promedio de 5.1%.
- **Mayor generación de FLE.** Debido a la mejora en resultados operativos, así como al incremento en los depósitos, la Empresa alcanzó niveles de FLE durante 2018 de P\$20,140m (vs. P\$11,509m en 2017 y P\$15,309m en el escenario base). Lo que muestra los mejores resultados en la operación de la Empresa. Esperamos que esta alta generación de FLE continúe en los siguientes años.
- **Posibles cambios en la regulación de los Estados Unidos a nivel estatal.** Lo anterior pudiera impactar negativamente la tasa de interés y gastos de la subsidiaria Advance America y, en consecuencia, el nivel observado de EBITDA.

La asignación de la calificación se debe a los niveles de deuda neta negativos del negocio comercial que la Empresa ha presentado en los últimos años, cerrando en niveles de -P\$19,192m en 2018 (vs. -P\$12,484m en 2017 y -P\$13,886m en el escenario base) a pesar del incremento en la deuda consolidada que cerró en P\$23,449m (vs. P\$14,597m en 2017, como consecuencia del incremento de P\$7,500m provenientes de la emisión ELEKTRA 18, y P\$21,574m en el escenario base). A continuación, se muestran los resultados observados comparados con los últimos escenarios proyectados en diciembre del 2018 (dichos escenarios se estimaron con cifras observadas al 3T18).



Credit  
Rating  
Agency

## ELEKTRA 19-2

Certificados Bursátiles  
Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

La calificación también considera los sólidos niveles de DSCR que presenta Grupo Elektra, cerrando en 3.9x (vs. 2.7x en 2017 y 3.2x en el escenario base), producto de la estructura de la deuda, así como a la adecuada generación de FLE. Estimamos que el DSCR se mantendrá en niveles por encima de la unidad en todo momento durante el periodo proyectado.

Para los siguientes años esperamos la apertura de 80 unidades anuales, las cuales utilizarán el nuevo formato de tienda. Debido a las inversiones y a los esfuerzos enfocados en e-commerce, estimamos que este segmento alcance el 5% de las ventas totales del negocio comercial para 2021; además proyectamos un crecimiento en Ventas Mismas Tiendas (VMT) de 6.1%. Como resultado de lo anterior, se estima una TMAC para los años proyectados de 11.8% a nivel de ingresos.

En cuanto a los niveles de EBITDA, estos mostraron un crecimiento de 8.3% respecto al 2017, como resultado de los esfuerzos realizados por la Empresa para reactivar la colocación de cartera en el negocio financiero y el crecimiento visto en el negocio comercial debido al nuevo formato que presentan los puntos de contacto Elektra, estrategia llevada a cabo para atraer más clientes. Alcanzando el EBITDA un monto de P\$18,150m (vs. P\$16,754m en 2017 y P\$17,601m en el escenario base) y un margen EBITDA de 17.5% (vs. 17.6% en 2017 y 16.2% en el escenario base).

Para los próximos años, en el escenario base, esperamos en los ingresos un incremento anual promedio de 11.6% debido al crecimiento estimado del número de aperturas, así como por eficiencias en los gastos operativos. Para el negocio financiero esperamos ligeros incrementos en los niveles de IMOR como consecuencia natural de una mayor exposición al riesgo por el incremento de la cartera. Es importante mencionar que, debido a la estrategia de crecimiento, estimamos presiones en los márgenes, principalmente por mayores gastos durante el periodo de maduración de las nuevas. Como resultado de lo anterior, esperamos un margen bruto promedio de 58.2% (vs. 61.6% en 2018) y un margen EBITDA promedio de 16.8% (vs. 17.5% en 2018).

Esperamos una generación constante de FLE producto de mejoras esperadas en el capital de trabajo, principalmente en inventarios producto de un mayor desplazamiento debido al nuevo formato de tienda, además de disminuciones progresivas del inventario en tienda como resultado del crecimiento esperado del e-commerce; asimismo, se esperan mejoras en términos de proveedores debido a las mejores condiciones que se espera que la Empresa pueda alcanzar por el incremento en el volumen por su estrategia de crecimiento.

Debido a la forma en la que está estructurado el calendario de pagos, así como por los niveles de generación de FLE, se esperan niveles de DSCR de 1.0x en 2019, 6.1x en 2020 y 1.8x en 2021, Lo anterior demuestra la capacidad de la Empresa de hacer frente a sus obligaciones financieras, aún en periodos donde tienen mayores presiones de pago.

Atentamente,

Hatsutaro Takahashi

Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS  
HR Ratings



**Anexos – Escenario Base**

Nota: Las proyecciones son las mismas que las presentadas el 11 de diciembre de 2018, habiendo actualizado los anexos al cierre de 2018.

Grupo Elektra (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)							
	2015*	2016*	2017*	2018	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>198,637</b>	<b>219,229</b>	<b>235,407</b>	<b>277,488</b>	<b>285,365</b>	<b>303,529</b>	<b>318,350</b>
Activo Circulante	156,134	155,751	165,342	204,187	207,005	224,283	237,092
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	22,909	24,112	25,607	26,183	16,895	24,251	28,453
Inversiones Temporales	68,860	56,399	55,682	89,498	88,544	88,544	88,544
Cartera de Créditos Neta	42,258	50,986	57,617	58,898	71,621	79,056	86,081
Otras Cuentas por Cobrar Neto <sup>1</sup>	13,463	14,674	14,323	13,670	14,395	14,979	15,587
Inventarios	6,586	7,208	9,257	9,375	11,335	12,979	13,678
Instrumentos Financieros Derivados y Pagos Anticipados	2,057	2,373	2,857	6,563	4,216	4,474	4,749
Activos no Circulantes	42,503	63,478	70,065	73,301	78,359	79,245	81,258
Cartera de Créditos Neta	17,522	25,644	27,792	30,656	30,641	32,173	33,781
Inversiones en Subsid. N.C	3,210	2,727	2,125	1,933	1,387	1,028	668
Otras Inversiones en Valores (Valor nominal)	6,522	18,775	18,144	17,027	14,707	12,023	10,714
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	6,412	6,605	8,423	12,323	12,909	14,640	16,018
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	5,856	7,598	7,361	7,327	7,109	7,212	7,320
Crédito Mercantil	4,254	4,986	4,778	4,776	4,574	4,574	4,574
Otros Intangibles <sup>2</sup>	1,602	2,611	2,583	2,551	2,535	2,638	2,745
Impuestos Diferidos	519	508	237	206	118	118	118
Otros Activos LP <sup>3</sup>	2,464	1,621	5,982	3,828	11,489	12,050	12,639
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>146,852</b>	<b>160,154</b>	<b>165,190</b>	<b>192,916</b>	<b>197,014</b>	<b>204,548</b>	<b>205,815</b>
Pasivo Circulante	128,562	133,286	145,190	163,966	166,635	179,682	183,154
Pasivo con Costo	6,187	3,287	3,832	8,473	1,165	8,180	5,936
Acreedores por Reporto	4,364	4,200	7,122	6,237	7,465	7,768	8,084
Depósitos de Disponibilidad Inmediata y a Plazo	100,573	105,124	109,373	123,463	127,617	131,494	135,703
Proveedores	5,893	5,910	7,116	5,872	9,409	10,869	11,660
Impuestos por Pagar	1,573	1,848	577	1,211	806	812	819
Otros sin Costo	9,972	12,917	17,170	18,710	20,172	20,559	20,953
Provisiones	1,376	1,769	1,920	2,372	1,959	1,978	1,998
Beneficios a Empleados	982	1,147	0	1,709	1,942	1,981	2,021
Otros <sup>4</sup>	7,614	10,001	15,250	14,628	16,271	16,599	16,933
Pasivos no Circulantes	18,289	26,869	20,000	28,950	30,379	24,866	22,661
Pasivo con Costo	11,932	14,992	10,765	14,976	17,025	8,830	2,915
Impuestos Diferidos	2,964	2,780	5,264	11,179	8,217	9,215	10,474
Otros Pasivos No Circulantes	3,393	9,097	3,971	2,795	5,137	6,821	9,273
Derivados	2,094	7,603	1,761	1,054	3,558	5,210	7,628
Beneficios a Empleados	851	790	1,010	1,073	1,030	1,040	1,051
Otros <sup>4</sup>	448	704	1,201	669	549	571	594
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>51,786</b>	<b>59,076</b>	<b>70,217</b>	<b>84,572</b>	<b>88,350</b>	<b>98,980</b>	<b>112,535</b>
Minoritario	111	2	2	2	2	2	2
Mayoritario	51,675	59,074	70,215	84,570	88,349	98,979	112,533
Capital Contribuido	566	566	566	566	566	566	566
Utilidades Acumuladas	50,573	43,778	45,833	60,868	70,235	79,480	89,996
Resultado por Conversión de Moneda Extranjera	5,650	9,395	8,418	8,394	7,290	7,290	7,290
Utilidad del Ejercicio	(5,115)	5,334	15,398	14,742	10,258	11,643	14,681
<b>Deuda Total</b>	<b>16,536</b>	<b>15,779</b>	<b>14,597</b>	<b>23,449</b>	<b>18,190</b>	<b>17,009</b>	<b>8,851</b>
Efectivo y equivalentes, inversiones temporales y otras inversiones	32,327	35,650	36,941	59,648	43,437	41,658	40,865
Efectivo e Inversiones Restringidas	11,881	10,151	9,860	17,007	9,388	9,388	9,388
<b>Deuda Neta<sup>5</sup></b>	<b>(3,910)</b>	<b>(9,720)</b>	<b>(12,484)</b>	<b>(19,192)</b>	<b>(15,859)</b>	<b>(15,261)</b>	<b>(22,626)</b>
Días Cuenta por Cobrar Clientes	200	203	202	196	201	201	200
Días Inventario	68	84	81	89	87	86	87
Días por Pagar Proveedores	50	69	61	56	60	59	59

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

1. Se refiere a Otras Cuentas por Cobrar y Partes Relacionadas.

2. Se refiere a Marcas registradas, Derechos y Licencias, Relación con clientes, Otros intangibles.

3. Se refiere a Otras Cuentas por Cobrar, Activos mantenidos para la venta y Otros activos no financieros.

4. Se refiere a Otros Pasivos, Provisiones, Valores y compra de divisas, Acreedores Diversos, Depósitos, Ingresos por devengar, Intereses por pagar, entre otros.

5. Deuda Neta = Deuda Total - Efectivo y Equivalentes (Negocio Comercial) - Efectivo y Equivalentes (Advance America) - Inversiones Temporales (Negocio Comercial) - Otras Inversiones - Efectivo e Inversiones Restringidas.

**Grupo Elektra (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)**

	2015*	2016*	2017*	2018	2019P	2020P	2021P
<b>Ventas Netas</b>	75,902	81,242	94,979	103,522	124,234	136,648	148,129
Costos de Operación	33,224	30,671	37,243	39,783	51,557	57,392	62,214
<b>Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)</b>	42,678	50,570	57,737	63,739	72,677	79,256	85,915
Gastos de Generales	31,945	36,582	40,982	45,589	52,427	56,709	59,992
<b>UOPADA (EBITDA)</b>	10,734	13,988	16,754	18,150	20,250	22,547	25,923
Depreciación y Amortización	2,539	2,617	2,270	3,023	3,823	4,498	5,024
<b>Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)</b>	8,194	11,371	14,484	15,127	16,427	18,048	20,898
Otros ingresos generales y (gastos) netos <sup>1</sup>	(2,986)	703	(307)	(87)	73	76	79
<b>Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)</b>	5,209	12,074	14,177	15,039	16,500	18,124	20,978
Ingresos por Intereses	666	835	731	876	1,058	1,056	1,134
Otros Productos Financieros	0	0	9,297	12,281	0	0	0
Intereses Pagados	1,398	1,527	1,493	2,023	2,184	1,893	1,324
Otros Gastos Financieros	9,790	3,677	0	4,511	0	0	0
<b>Ingreso Financiero Neto</b>	(10,521)	(4,368)	8,535	6,623	(1,126)	(837)	(190)
Resultado Cambiario	201	796	(317)	(76)	(367)	(296)	546
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	(10,320)	(3,572)	8,217	6,547	(1,492)	(1,134)	356
<b>Utilidad después del RIF</b>	(5,111)	8,501	22,395	21,587	15,008	16,991	21,334
Participación en Subsid. no Consolidadas <sup>2</sup>	(739)	(638)	(526)	(188)	(354)	(359)	(360)
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	(5,851)	7,863	21,868	21,398	14,654	16,632	20,974
Impuestos sobre la Utilidad	(1,169)	2,401	6,161	6,591	4,396	4,990	6,292
Impuestos Causados	1,147	2,129	3,102	3,056	3,517	3,992	5,034
Impuestos Diferidos	(2,316)	272	3,060	3,535	879	998	1,258
<b>Resultado antes de operaciones discontinuadas</b>	(4,682)	5,462	15,707	14,807	10,258	11,643	14,681
Operaciones Discontinuadas <sup>3</sup>	(433)	(128)	(309)	(65)	0	0	0
<b>Utilidad Neta Consolidada</b>	(5,114)	5,334	15,398	14,742	10,258	11,643	14,681
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0
<b>Participación mayoritaria en la utilidad</b>	(5,115)	5,334	15,398	14,742	10,258	11,643	14,681
Cambio en Ventas (%)	3.1%	7.0%	16.9%	9.0%	14.3%	10.0%	8.4%
Margen Bruto	56.2%	62.2%	60.8%	61.6%	58.5%	58.0%	58.0%
Margen EBITDA	14.1%	17.2%	17.6%	17.5%	16.3%	16.5%	17.5%
Tasa de Impuestos (%)	20.0%	30.5%	28.2%	30.8%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	11.8	12.3	11.3	8.4	9.6	9.3	9.2
Retorno sobre Capital Empleado (%)	12.6%	17.7%	19.7%	21.7%	19.6%	19.4%	0.0%
Tasa Pasiva	7.3%	8.4%	10.2%	10.4%	10.5%	10.6%	10.7%
Tasa Activa	0.5%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

1. Cierre de operaciones en Argentina para 2013, compra de Blockbuster y estimación de cuentas incobrables para Elektra del Milenio en Argentina para 2014 y Reevaluación del Crédito Mercantil de Advance America para 2015

2. Pérdida por participación en CASA, tenedora del 56.5% de TV Azteca.

3. Gastos por operaciones descontinuadas en Argentina para 2014 y Brasil para 2015.



Grupo Elektra (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)							
	2015*	2016*	2017*	2018	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	(5,851)	7,863	21,868	21,398	14,654	16,632	20,974
Estimaciones del Periodo	10,612	6,691	8,876	9,550	9,700	10,960	17,163
Otras Partidas	510	3,161	512	0	0	0	0
<b>Partidas sin Impacto en el Efectivo</b>	<b>11,122</b>	<b>9,852</b>	<b>9,388</b>	<b>9,550</b>	<b>9,700</b>	<b>10,960</b>	<b>17,163</b>
Depreciación y Amortización	2,539	2,617	2,270	3,023	3,823	4,498	5,024
Pérdida (Reversión) por Deterioro	2,940	(652)	251	76	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	739	638	526	188	354	359	360
Intereses a Favor	(656)	(835)	(731)	(876)	(1,058)	(1,056)	(1,134)
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	0	(22)	(16)	22
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>5,553</b>	<b>1,768</b>	<b>2,316</b>	<b>2,412</b>	<b>3,097</b>	<b>3,785</b>	<b>4,272</b>
Intereses Devengados	1,398	1,527	1,493	2,023	2,184	1,893	1,324
Otras Partidas de Financiamiento	5,829	2,881	(9,224)	(7,694)	0	0	0
<b>Partidas Relac. con Activ. de Financ.</b>	<b>7,227</b>	<b>4,408</b>	<b>(7,730)</b>	<b>(5,671)</b>	<b>2,184</b>	<b>1,893</b>	<b>1,324</b>
<b>Flujo Deriv. a Result. antes de Impuestos a la Util.</b>	<b>18,051</b>	<b>23,891</b>	<b>25,842</b>	<b>27,689</b>	<b>29,635</b>	<b>33,271</b>	<b>43,732</b>
Decremento (Incremento) en Clientes	(3,774)	(23,541)	(16,920)	(13,669)	(17,375)	(18,395)	(24,188)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(680)	(622)	(2,049)	(118)	1,232	(1,644)	(699)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(531)	(486)	(1,288)	(4,231)	(1,177)	(253)	(1,771)
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,250	16	1,206	(1,243)	(673)	1,460	791
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	7,517	9,914	8,788	19,634	5,125	6,257	7,376
<b>Capital de trabajo</b>	<b>3,783</b>	<b>(14,719)</b>	<b>(10,263)</b>	<b>372</b>	<b>(12,868)</b>	<b>(12,575)</b>	<b>(18,491)</b>
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(1,851)	(1,914)	(1,800)	(4,898)	(3,517)	(3,992)	(5,034)
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>1,922</b>	<b>(16,633)</b>	<b>(12,064)</b>	<b>(4,525)</b>	<b>(16,385)</b>	<b>(16,567)</b>	<b>(23,524)</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>19,973</b>	<b>7,258</b>	<b>13,779</b>	<b>23,163</b>	<b>13,250</b>	<b>16,704</b>	<b>20,207</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>							
Inver. de acciones con carácter perm.	105	0	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(1,482)	(2,522)	(4,263)	(6,675)	(6,067)	(6,230)	(6,402)
Inversiones Temporales	(15,642)	930	1,347	(22,502)	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	(128)	(199)	(424)	(690)	(99)	(103)	(107)
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	626	682	648	838	1,058	1,056	1,134
Otros Activos	1,090	0	(861)	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>(15,432)</b>	<b>(1,110)</b>	<b>(3,553)</b>	<b>(29,029)</b>	<b>(5,107)</b>	<b>(5,277)</b>	<b>(5,375)</b>
<b>Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.</b>	<b>4,541</b>	<b>6,148</b>	<b>10,226</b>	<b>(5,865)</b>	<b>8,143</b>	<b>11,427</b>	<b>14,832</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>							
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros Financiamientos	2,481	0	0	10,321	0	0	0
Financiamientos Bursátiles	0	13,240	2,869	0	5,000	0	0
Otros Financiamientos	114	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(2,396)	0	0	(1,287)	(2,972)	(750)	(393)
Amortización de Financiamientos Bursátiles	(2,353)	(13,919)	(6,584)	0	(5,390)	(415)	(7,787)
Amortización de Otros Financiamientos	(45)	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	(1,657)	(2,325)	(1,700)	(2,117)	(2,184)	(1,893)	(1,324)
<b>Financiamiento "Ajeno"</b>	<b>(3,856)</b>	<b>(3,004)</b>	<b>(5,414)</b>	<b>6,917</b>	<b>(5,546)</b>	<b>(3,059)</b>	<b>(9,503)</b>
Prima en Vena de Acciones	(944)	0	539	0	0	0	0
Recompra de Acciones	877	(1,345)	(3,065)	318	0	0	0
Otras Partidas	1,379	0	(49)	0	0	0	0
Dividendos Pagados	(563)	(597)	(743)	(793)	(880)	(1,013)	(1,127)
<b>Financiamiento "Propio"</b>	<b>748</b>	<b>(1,942)</b>	<b>(3,317)</b>	<b>(475)</b>	<b>(880)</b>	<b>(1,013)</b>	<b>(1,127)</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>(3,108)</b>	<b>(4,946)</b>	<b>(8,731)</b>	<b>6,442</b>	<b>(6,426)</b>	<b>(4,071)</b>	<b>(10,631)</b>
<b>Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.</b>	<b>1,433</b>	<b>1,202</b>	<b>1,495</b>	<b>577</b>	<b>1,716</b>	<b>7,356</b>	<b>4,201</b>
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	21,476	22,909	24,112	25,607	15,179	16,895	24,251
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>22,909</b>	<b>24,112</b>	<b>25,607</b>	<b>26,183</b>	<b>16,895</b>	<b>24,251</b>	<b>28,453</b>
<b>Cifras UDM</b>							
Capex de Mantenimiento	(2,539)	(2,617)	(2,270)	(3,023)	(3,823)	(4,498)	(5,024)
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>17,434</b>	<b>4,640</b>	<b>11,509</b>	<b>20,140</b>	<b>9,427</b>	<b>12,205</b>	<b>15,183</b>
Amortización de Deuda	4,794	13,919	6,584	1,287	8,362	1,165	8,180
Revolencia automática	(2,988)	(7,732)	(3,297)	2,545	0	0	0
Amortización de Deuda Final	1,806	6,187	3,287	3,832	8,362	1,165	8,180
Intereses Netos Pagados	1,032	1,643	1,052	1,279	1,126	837	190
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>2,837</b>	<b>7,830</b>	<b>4,339</b>	<b>5,111</b>	<b>9,488</b>	<b>2,002</b>	<b>8,369</b>
DSCR	6.1	0.6	2.7	3.9	1.0	6.1	1.8
Caja Inicial Disponible	21,476	22,909	24,112	25,607	15,179	16,895	24,251
<b>DSCR con Caja Inicial</b>	<b>13.7</b>	<b>3.5</b>	<b>8.2</b>	<b>8.9</b>	<b>2.6</b>	<b>14.5</b>	<b>4.7</b>
Deuda Neta a FLE	(0.2)	(2.1)	(1.1)	(1.0)	(1.7)	(1.3)	(1.5)
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>(0.4)</b>	<b>(0.7)</b>	<b>(0.7)</b>	<b>(1.1)</b>	<b>(0.8)</b>	<b>(0.7)</b>	<b>(0.9)</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

† Efectos por valuación de nuevas oficinas por P\$873m en 1T17.

**Anexos – Escenario de Estrés**

**Grupo Elektra (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)**

	2015*	2016*	2017*	2018	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>198,637</b>	<b>219,229</b>	<b>235,407</b>	<b>277,488</b>	<b>278,405</b>	<b>289,829</b>	<b>297,109</b>
Activo Circulante	156,134	155,751	165,342	204,187	198,938	209,401	213,649
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	22,909	24,112	25,607	26,183	13,737	18,825	15,192
Inversiones Temporales	68,860	56,399	55,682	89,498	88,544	88,544	88,544
Cartera de Créditos Neta	42,258	50,986	57,617	58,898	65,182	67,507	72,603
Otras Cuentas por Cobrar Neto <sup>1</sup>	13,463	14,674	14,323	13,670	15,121	16,368	17,717
Inventarios	6,586	7,208	9,257	9,375	12,138	13,683	14,844
Instrumentos Financieros Derivados y Pagos Anticipados	2,057	2,373	2,857	6,563	4,216	4,474	4,749
<b>Activos no Circulantes</b>	<b>42,503</b>	<b>63,478</b>	<b>70,065</b>	<b>73,301</b>	<b>79,467</b>	<b>80,427</b>	<b>83,460</b>
Cartera de Créditos Neta	17,522	25,644	27,792	30,656	30,641	32,173	33,781
Inversiones en Subsid. N.C.	3,210	2,727	2,125	1,933	1,387	1,028	668
Otras Inversiones en Valores (Valor nominal)	6,522	18,775	18,144	17,027	16,387	14,141	14,039
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	6,412	6,605	8,423	12,323	12,106	13,247	14,184
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	5,856	7,598	7,361	7,327	7,135	7,260	7,391
Crédito Mercantil	4,254	4,986	4,778	4,776	4,574	4,574	4,574
Otros Intangibles <sup>2</sup>	1,602	2,611	2,583	2,551	2,561	2,686	2,817
Impuestos Diferidos	519	508	237	206	118	118	118
Otros Activos LP <sup>3</sup>	2,464	1,621	5,982	3,828	11,695	12,461	13,278
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>146,852</b>	<b>160,154</b>	<b>165,190</b>	<b>192,916</b>	<b>193,703</b>	<b>197,576</b>	<b>195,255</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>128,562</b>	<b>133,286</b>	<b>145,190</b>	<b>163,966</b>	<b>163,987</b>	<b>174,157</b>	<b>175,246</b>
Pasivo con Costo	6,187	3,287	3,832	8,473	1,161	8,179	5,936
Acreedores por Reporto	4,364	4,200	7,122	6,237	7,282	7,429	7,579
Depósitos de Disponibilidad Inmediata y a Plazo	100,573	105,124	109,373	123,463	126,065	128,293	130,743
Proveedores	5,893	5,910	7,116	5,872	8,795	9,415	9,989
Impuestos por Pagar	1,573	1,848	577	1,211	802	805	808
Otros sin Costo	9,972	12,917	17,170	18,710	19,882	20,036	20,191
Provisiones	1,376	1,769	1,920	2,372	1,939	1,949	1,959
Beneficios a Empleados	982	1,147	0	1,709	1,913	1,929	1,944
Otros	7,614	10,001	15,250	14,628	16,030	16,158	16,288
<b>Pasivos no Circulantes</b>	<b>18,289</b>	<b>26,869</b>	<b>20,000</b>	<b>28,950</b>	<b>29,715</b>	<b>23,419</b>	<b>20,009</b>
Pasivo con Costo	11,932	14,992	10,765	14,976	17,014	8,812	2,892
Impuestos Diferidos	2,964	2,780	5,264	11,179	7,900	8,619	9,521
Otros Pasivos No Circulantes	3,393	9,097	3,971	2,795	4,801	5,988	7,596
Derivados	2,094	7,603	1,761	1,054	3,247	4,417	6,009
Beneficios a Empleados	851	790	1,010	1,073	1,020	1,025	1,030
Otros <sup>4</sup>	448	704	1,201	669	535	546	557
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>51,786</b>	<b>59,076</b>	<b>70,217</b>	<b>84,572</b>	<b>84,702</b>	<b>92,253</b>	<b>101,853</b>
Minoritario	111	2	2	2	2	2	2
Mayoritario	51,675	59,074	70,215	84,570	84,700	92,251	101,851
Capital Contribuido	566	566	566	566	566	566	566
Utilidades Acumuladas	50,573	43,778	45,833	60,868	69,390	76,005	83,470
Resultado por Conversión de Moneda Extranjera	5,650	9,395	8,418	8,394	7,290	7,290	7,290
Utilidad del Ejercicio	(5,115)	5,334	15,398	14,742	7,454	8,390	10,525
<b>Deuda Total</b>	<b>16,536</b>	<b>15,779</b>	<b>14,597</b>	<b>23,449</b>	<b>18,175</b>	<b>16,991</b>	<b>8,828</b>
Efectivo y equivalentes, Inversiones temporales y otras inversiones	32,327	35,650	36,941	59,648	44,728	43,108	42,560
Efectivo e Inversiones Restringidas	11,881	10,151	9,860	17,007	9,388	9,388	9,388
<b>Deuda Neta<sup>5</sup></b>	<b>(3,910)</b>	<b>(9,720)</b>	<b>(12,484)</b>	<b>(19,192)</b>	<b>(17,165)</b>	<b>(16,729)</b>	<b>(24,343)</b>
Días Cuenta por Cobrar Clientes	200	203	202	196	204	201	199
Días Inventario	68	84	81	89	92	90	92
Días por Pagar Proveedores	50	69	61	56	61	59	59

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

1. Se refiere a Otras Cuentas por Cobrar y Partes Relacionadas.

2. Se refiere a Marcas registradas, Derechos y Licencias, Relación con clientes, Otros intangibles.

3. Se refiere a Otras Cuentas por Cobrar, Activos mantenidos para la venta y Otros activos no financieros.

4. Se refiere a Otros Pasivos, Provisiones, Valores y compra de divisas, Acreedores Diversos, Depósitos, Ingresos por devengar, Intereses por pagar, entre otros.

5. Deuda Neta = Deuda Total - Efectivo y Equivalentes (Negocio Comercial) - Efectivo y Equivalentes (Advance America) - Inversiones Temporales (Negocio Comercial) - Otras Inversiones + Efectivo e Inversiones Restringidas.

**Grupo Elektra (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)**

	2015*	2016*	2017*	2018	2019P	2020P	2021P
<b>Ventas Netas</b>	75,902	81,242	94,979	103,522	106,270	115,614	123,952
Costos de Operación	33,224	30,671	37,243	39,783	44,740	49,714	53,299
<b>Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)</b>	42,678	50,570	57,737	63,739	61,530	65,900	70,653
Gastos de Generales	31,945	36,582	40,982	45,589	44,740	47,402	49,829
<b>UOPADA (EBITDA)</b>	10,734	13,988	16,754	18,150	16,791	18,498	20,824
Depreciación y Amortización	2,539	2,617	2,270	3,023	3,716	4,154	4,505
<b>Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)</b>	8,194	11,371	14,484	15,127	13,075	14,344	16,319
Otros ingresos generales y (gastos) netos <sup>1</sup>	(2,986)	703	(307)	(87)	73	76	79
<b>Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)</b>	5,209	12,074	14,177	15,039	13,148	14,420	16,398
Ingresos por Intereses	666	835	731	876	453	140	(148)
Otros Productos Financieros	0	0	9,297	12,281	0	0	0
Intereses Pagados	1,398	1,527	1,493	2,023	2,126	1,803	1,235
Otros Gastos Financieros	9,790	3,677	0	4,511	0	0	0
<b>Ingreso Financiero Neto</b>	(10,521)	(4,368)	8,535	6,623	(1,673)	(1,663)	(1,382)
Resultado Cambiario	201	796	(317)	(76)	(472)	(412)	380
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	(10,320)	(3,572)	8,217	6,547	(2,145)	(2,075)	(1,002)
<b>Utilidad después del RIF</b>	(5,111)	8,501	22,395	21,587	11,003	12,345	15,396
Participación en Subsidi. no Consolidadas <sup>2</sup>	(739)	(638)	(526)	(188)	(354)	(359)	(360)
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	(5,851)	7,863	21,868	21,398	10,649	11,986	15,036
Impuestos sobre la Utilidad	(1,169)	2,401	6,161	6,591	3,195	3,596	4,511
Impuestos Causados	1,147	2,129	3,102	3,056	2,556	2,877	3,609
Impuestos Diferidos	(2,316)	272	3,060	3,535	639	719	902
<b>Resultado antes de operaciones discontinuadas</b>	(4,682)	5,462	15,707	14,807	7,454	8,390	10,525
Operaciones Discontinuadas <sup>3</sup>	(433)	(128)	(309)	(65)	0	0	0
<b>Utilidad Neta Consolidada</b>	(5,114)	5,334	15,398	14,742	7,454	8,390	10,525
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0
<b>Participación mayoritaria en la utilidad</b>	(5,115)	5,334	15,398	14,742	7,454	8,390	10,525
Cambio en Ventas (%)	3.1%	7.0%	16.9%	9.0%	1.3%	8.8%	7.2%
Margen Bruto	56.2%	62.2%	60.8%	61.6%	57.9%	57.0%	57.0%
Margen EBITDA	14.1%	17.2%	17.6%	17.5%	15.8%	16.0%	16.8%
Tasa de Impuestos (%)	20.0%	30.5%	28.2%	30.8%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	11.8	12.3	11.3	8.4	8.8	8.7	8.7
Retorno sobre Capital Empleado (%)	12.6%	17.7%	19.7%	21.7%	17.2%	17.6%	0.0%
Tasa Pasiva	7.3%	8.4%	10.2%	10.3%	10.3%	10.1%	10.0%
Tasa Activa	0.5%	0.6%	0.6%	0.7%	0.3%	0.1%	-0.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

1. Cierre de operaciones en Argentina para 2013, compra de Blockbuster y estimación de cuentas incobrables para Elektra del Milenio en Argentina para 2014 y Reevaluación del Crédito Mercantil de Advance America para 2015.

2. Pérdida por participación en CASA, tenedora del 56.5% de Tv Azteca.

3. Gastos por operaciones discontinuadas en Argentina para 2014 y Brasil para 2015.




Grupo Elektra (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)							
	2015*	2016*	2017*	2018	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>							
Utilidad o Pérdida neto o antes de Impuestos	(5,851)	7,863	21,868	21,398	10,649	11,986	15,036
Estimaciones del Periodo	10,612	6,691	8,876	9,550	9,700	10,960	17,163
Otras Partidas	510	3,161	512	0	0	0	0
<b>Partidas sin Impacto en el Efectivo</b>	<b>11,122</b>	<b>9,852</b>	<b>9,388</b>	<b>9,550</b>	<b>9,700</b>	<b>10,960</b>	<b>17,163</b>
Depreciación y Amortización	2,539	2,617	2,270	3,023	3,716	4,154	4,505
Pérdida (Reversión) por Deterioro	2,940	(652)	251	76	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	739	638	526	188	354	359	360
Intereses a Favor	(666)	(835)	(731)	(876)	(453)	(140)	148
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	0	(27)	(23)	16
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>5,553</b>	<b>1,768</b>	<b>2,316</b>	<b>2,412</b>	<b>3,590</b>	<b>4,350</b>	<b>5,029</b>
Intereses Devengados	1,398	1,527	1,493	2,023	2,126	1,803	1,235
Otras Partidas de Financiamiento	5,829	2,881	(9,224)	(7,694)	0	0	0
<b>Partidas Relac. con Activ. de Financ.</b>	<b>7,227</b>	<b>4,408</b>	<b>(7,730)</b>	<b>(5,671)</b>	<b>2,126</b>	<b>1,803</b>	<b>1,235</b>
<b>Flujo Deriv. a Result. antes de Impuestos a la Util.</b>	<b>18,051</b>	<b>23,891</b>	<b>25,842</b>	<b>27,689</b>	<b>26,065</b>	<b>29,099</b>	<b>38,462</b>
Decremento (Incremento) en Clientes	(3,774)	(23,541)	(16,920)	(13,669)	(11,940)	(13,285)	(22,259)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(680)	(622)	(2,049)	(118)	738	(1,545)	(1,161)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(531)	(486)	(1,288)	(4,231)	(2,724)	(1,558)	(3,948)
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,250	16	1,206	(1,243)	(736)	620	574
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	7,517	9,914	8,788	19,634	2,911	3,717	4,366
<b>Capital de trabajo</b>	<b>3,783</b>	<b>(14,719)</b>	<b>(10,263)</b>	<b>372</b>	<b>(11,751)</b>	<b>(12,051)</b>	<b>(22,427)</b>
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(1,851)	(1,914)	(1,800)	(4,898)	(2,556)	(2,877)	(3,609)
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>1,922</b>	<b>(16,633)</b>	<b>(12,064)</b>	<b>(4,525)</b>	<b>(14,306)</b>	<b>(14,927)</b>	<b>(26,036)</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>19,973</b>	<b>7,258</b>	<b>13,779</b>	<b>23,163</b>	<b>11,759</b>	<b>14,172</b>	<b>12,426</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>							
Inver. de acciones con carácter perm.	105	0	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(1,482)	(2,522)	(4,263)	(6,675)	(5,157)	(5,296)	(5,442)
Inversiones Temporales	(15,642)	930	1,347	(22,502)	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	(128)	(199)	(424)	(690)	(119)	(125)	(131)
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	626	682	648	838	453	140	(148)
Otros Activos	1,090	0	(861)	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>(15,432)</b>	<b>(1,110)</b>	<b>(3,553)</b>	<b>(29,029)</b>	<b>(4,823)</b>	<b>(5,281)</b>	<b>(5,721)</b>
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	4,541	6,148	10,226	(5,865)	6,936	8,891	6,705
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>							
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros Financiamientos	2,481	0	0	10,321	0	0	0
Financiamientos Bursátiles	0	13,240	2,869	0	5,000	0	0
Otros Financiamientos	114	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(2,396)	0	0	(1,287)	(2,972)	(746)	(392)
Amortización de Financiamientos Bursátiles	(2,353)	(13,919)	(6,584)	0	(5,390)	(415)	(7,787)
Amortización de Otros Financiamientos	(45)	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	(1,657)	(2,325)	(1,700)	(2,117)	(2,126)	(1,803)	(1,235)
Financiamiento "Ajeno"	(3,856)	(3,004)	(5,414)	6,917	(5,488)	(2,964)	(9,414)
Prima en Vena de Acciones	(944)	0	539	0	0	0	0
Recompra de Acciones	877	(1,345)	(3,065)	318	0	0	0
Otras Partidas	1,379	0	(49)	0	0	0	0
Dividendos Pagados	(563)	(597)	(743)	(793)	(824)	(840)	(925)
Financiamiento "Propio"	748	(1,942)	(3,317)	(475)	(824)	(840)	(925)
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>(3,108)</b>	<b>(4,946)</b>	<b>(8,731)</b>	<b>6,442</b>	<b>(6,312)</b>	<b>(3,804)</b>	<b>(10,339)</b>
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	1,433	1,202	1,495	577	624	5,088	(3,634)
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	21,476	22,909	24,112	25,607	13,113	13,738	18,825
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>22,909</b>	<b>24,112</b>	<b>25,607</b>	<b>26,183</b>	<b>13,738</b>	<b>18,825</b>	<b>15,192</b>
<b>Cifras UDM</b>							
Capex de Mantenimiento	(2,539)	(2,617)	(2,270)	(3,023)	(3,716)	(4,154)	(4,505)
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>17,434</b>	<b>4,640</b>	<b>11,509</b>	<b>20,140</b>	<b>8,043</b>	<b>10,017</b>	<b>7,921</b>
Amortización de Deuda	4,794	13,919	6,584	1,287	8,362	1,161	8,179
Revolencia automática	(2,988)	(7,732)	(3,297)	2,545	0	0	0
Amortización de Deuda Final	1,806	6,187	3,287	3,832	8,362	1,161	8,179
Intereses Netos Pagados	1,032	1,643	1,052	1,279	1,673	1,663	1,382
Servicio de la Deuda	2,837	7,830	4,339	5,111	10,035	2,824	9,562
DSCR	6.1	0.6	2.7	3.9	0.8	3.5	0.8
Caja Inicial Disponible	21,476	22,909	24,112	25,607	13,113	13,738	18,825
DSCR con Caja Inicial	13.7	3.5	8.2	8.9	2.1	8.4	2.8
Deuda Neta a FLE	(0.2)	(2.1)	(1.1)	(1.0)	(2.1)	(1.7)	(3.1)
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>(0.4)</b>	<b>(0.7)</b>	<b>(0.7)</b>	<b>(1.1)</b>	<b>(1.0)</b>	<b>(0.9)</b>	<b>(1.2)</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

† Efectos por valuación de nuevas oficinas por P5873m en 1T17.



Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 19-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

#### Contactos

Heinz Cederborg  
Asociado Senior de Corporativos  
E-mail: [heinz.cederborg@hrratings.com](mailto:heinz.cederborg@hrratings.com)

José Luis Cano  
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS  
E-mail: [joseluis.cano@hrratings.com](mailto:joseluis.cano@hrratings.com)

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo de 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	4T07 - 4T18
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral interna e información dictaminada (Castillo Miranda y Compañía S.C)
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.



Credit  
Rating  
Agency

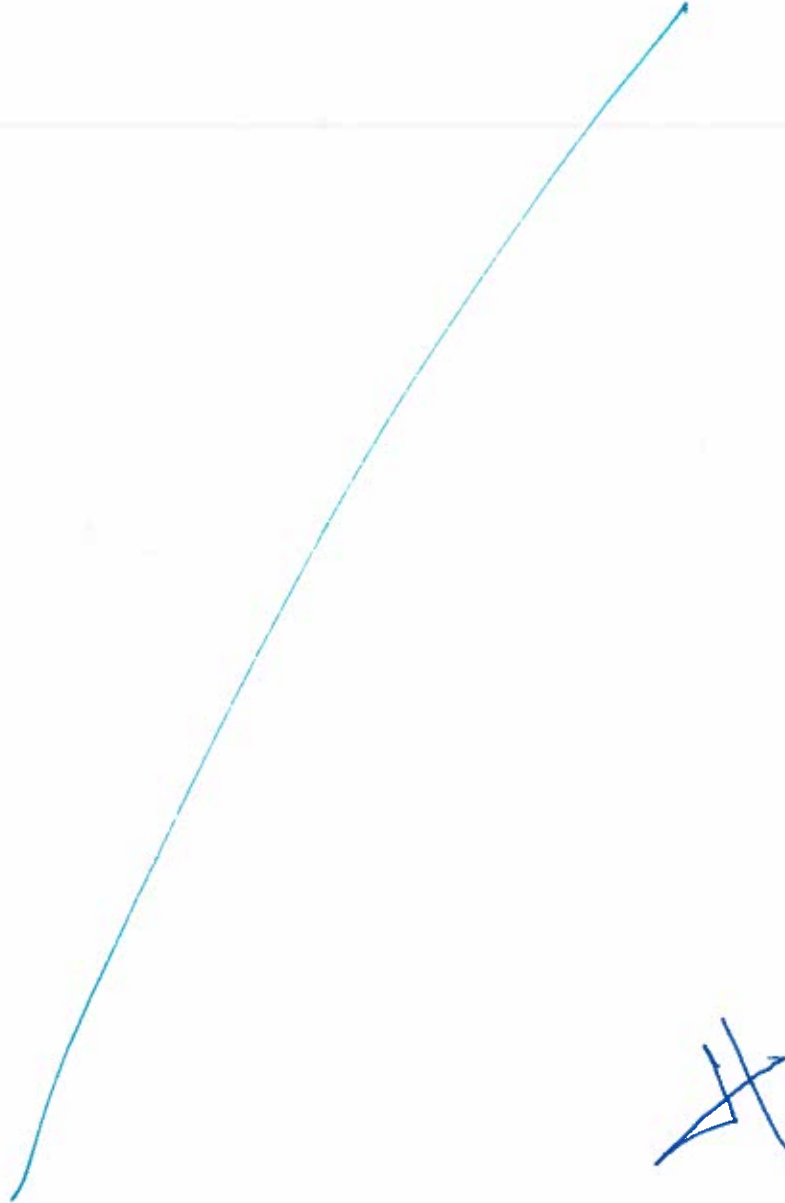
# ELEKTRA 19-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).



\*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.





# VERUM

CALIFICADORA DE VALORES

Abril 1, 2019

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.  
Insurgentes Sur #3579, Torre 1  
Col. Tlalpan la Joya, C.P. 14000  
Tlalpan, Ciudad de México

Atención: Alejandra Prado Hernández  
Director de Finanzas Corporativas

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

**Emisora:** Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra)

**Descripción:**

Clave de la Emisión:	'ELEKTRA 19-2'
Programa:	Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto de \$15,000'000,000 (Quince mil millones de pesos M.N.).
Monto de la Emisión:	Hasta \$2,500'000,000 (Dos mil quinientos millones de pesos M.N.).
Plazo:	1,260 días (aproximadamente 3.5 años).
Garantía:	Quirografía
Tasa de Interés:	Variable

**Calificación:** 'AA/M'

**Significado de la Calificación:** Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada.

**Perspectiva de la calificación:** 'Estable'

**Metodologías de Calificación:** Metodología de Calificación de Corporativos (Febrero 2018)

**Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:**

- Su robusta infraestructura física y tecnológica, y que a su vez, espera fortalecer a mediano plazo, permitiéndole sostener una buena posición competitiva y la capacidad de desarrollar sinergias entre las unidades de negocio que lo integran.
- Adecuados niveles de liquidez y sana generación de flujo de efectivo.
- Las mejoras presentadas en sus indicadores de rentabilidad y apalancamiento.
- La sensibilidad del grupo al entorno económico y políticas relacionadas al crédito al consumo en México y al de préstamos no bancarios de corto plazo en Estados Unidos.
- Los riesgos inherentes en la valuación de ciertos instrumentos derivados que posee la compañía (pese a que éstos pudieran no representar una salida o entrada de flujo de efectivo si no hasta el vencimiento, o bien el compromiso de recursos destinados a la operación).

OFICINAS CDMX  
Amores 707 Ph.1  
Col. del Valle  
C.P. 03100 CDMX  
+52 (55) 62 76 20 26

[www.verum.mx](http://www.verum.mx)

OFICINAS MONTERREY  
Av. Lázaro Cárdenas #2321  
Mezz. Torre B Mód. 2  
Col. Residencial San Agustín  
San Pedro Garza García, N. L.  
C.P. 66260  
+52 (81) 1936 6692



# VERUM

CALIFICADORA DE VALORES

**Detalles del análisis:**

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de la calificación se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

**Notas relativas a la Calificación y la Metodología:**

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que la calificación en cuestión puede estar sujeta a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.verum.mx>
- c. La calificación otorgada es una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. La calificación antes indicada está basada en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dicha calificación no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de estas calificaciones comprende hasta el 31 de diciembre de 2018.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite la calificación de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.verum.mx>.
- h. La calificación objeto de la presente considera un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a esta calificación la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente

Daniel Martínez Flores  
Director General Adjunto de Análisis

Jesús Hernández de la Fuente  
Director Asociado

OFICINAS CDMX  
Amores 707 Ph.1  
Col. del Valle  
C.P. 03100 CDMX  
+52 (55) 62 76 20 26  
[www.verum.mx](http://www.verum.mx)

OFICINAS MONTERREY  
Av. Lázaro Cárdenas #2321  
Mezz. Torre B Mód. 2  
Col. Residencial San Agustín  
San Pedro Garza García, N. L.  
C.P. 66260  
+52 (81) 1936 6692



# VERUM

CALIFICADORA DE VALORES

## Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación de 'AAM' con perspectiva 'Estable' a la tercera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra 'ELEKTRA 19-2' que Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra) pretende colocar, se fundamenta en la robusta infraestructura física y tecnológica que mantiene la empresa, y que a su vez, espera fortalecer a mediano plazo, permitiéndole sostener una buena posición competitiva y la capacidad de desarrollar sinergias entre las unidades de negocio que lo integran. Adicionalmente, considera sus adecuados niveles de liquidez y sana generación de flujo de efectivo, aunado a las mejoras presentadas en sus indicadores de rentabilidad y apalancamiento. Por su parte, dicha calificación se encuentran limitada por la sensibilidad del grupo al entorno económico y políticas relacionadas al crédito al consumo en México y al de préstamos no bancarios de corto plazo en Estados Unidos, además de los riesgos inherentes en la valuación de ciertos instrumentos derivados que posee la compañía (pese a que éstos pudieran no representar una salida o entrada de flujo de efectivo si no hasta el vencimiento, o bien el compromiso de recursos destinados a la operación).

La emisión 'ELEKTRA 19-2' será por un monto de hasta Ps\$2'500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), a un plazo de aproximadamente 3.5 años, con tasa de interés variable; a realizarse al amparo de un Programa Dual de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo por un monto de Ps\$15,000 millones y plazo de 5 años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en mayo de 2018).

Los recursos netos estimados de la Oferta se destinarán para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX, así como necesidades de capital de trabajo. Si bien, ante dicha situación Verum estima que Grupo Elektra estaría adquiriendo deuda adicional, este monto no representa una afectación significativa en sus principales indicadores de apalancamiento, en tanto que su perfil de vencimientos permanecería acorde a los niveles actuales de calificaciones de largo y corto plazo. Asimismo, históricamente la empresa ha mostrado una capacidad sobresaliente para refinanciar, amortizar de manera anticipada y gestionar sus pasivos con costo.

Al cierre de 2018, la Deuda con costo de Grupo Elektra ascendía a Ps\$153,238 millones, de los cuales únicamente el 15.4% del monto total corresponde a pasivos bancarios y bursátiles (Ps\$23,538 millones). Ubicando al indicador de Deuda Neta (descontando efectivo y equivalentes, inversiones no-restringidas y deudores por reporto) / EBITDA UDM en 2.6x, en su caso con un ligero incremento con relación al cierre del ejercicio anterior (2017: 2.5x). Se estima que el indicador de apalancamiento se mantenga hacia adelante en un rango de 2x-3x. Asimismo, Grupo Elektra cuenta con coberturas de tasa de interés (swaps) para que prácticamente la totalidad de su Deuda Bancaria y Bursátil sea cubierta a tasa fija.

Durante 2018 los Ingresos Consolidados de Grupo Elektra, acumularon Ps\$103,522 millones (+9.0% respecto a 2017). Puntualmente, el Negocio Financiero registró un crecimiento del 10.4%, mientras que para el Negocio Comercial el mismo fue del 6.7%. Cabe señalar que el grupo continuó fortaleciendo su generación de EBITDA, al alcanzar Ps\$18,150 millones (+8.3% respecto a 2017). En tanto que el indicativo de margen EBITDA se ubicó en un adecuado 17.5% (2017: 17.6%). En términos generales, la rentabilidad de la compañía ha mantenido una alta consistencia, a la espera de que evolucione positivamente para 2019.

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph.1  
Col. del Valle  
C.P. 03100 CDMX  
+52 (55) 62 76 20 26

[www.verum.mx](http://www.verum.mx)

OFICINAS MONTERREY

Av. Lázaro Cárdenas #2321  
Mezz. Torre B Mód. 2  
Col. Residencial San Agustín  
San Pedro Garza García, N. L.  
C.P. 66260  
+52 (81) 1936 6692

La cartera de crédito bruta del Negocio Financiero cerró el ejercicio 2018 en Ps\$97,579 millones, reflejando un crecimiento moderado con relación al 4T17; manteniendo una relativa desaceleración en períodos recientes. En términos generales, la empresa ha estabilizado sus operaciones financieras, aunque se estima que a mediano plazo éstas pudieran retomar importantes niveles de crecimiento, entendiendo el plan de expansión bajo el que estaría trabajando la empresa. Puntualmente, la unidad de negocio de Banco Azteca ha diversificado sus operaciones dirigiéndose a los sectores productivos y comerciales.

Grupo Elektra es el conglomerado de servicios financieros y de comercio especializado enfocado en los niveles socioeconómicos C+, C, C- y D+, líder en Latinoamérica, así como el mayor proveedor de préstamos no-bancarios de corto plazo en Estados Unidos (EEUU). Al cierre del 4T18, contaba con ~1'703,000 m<sup>2</sup> de piso de ventas (+7% con relación al 4T17). Sus operaciones se clasifican en dos divisiones:

**Negocio Financiero:** Es realizado principalmente a través de 'Banco Azteca' (BAZ); actualmente con operaciones en México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Perú. Adicionalmente, se incluyen a 'Seguros Azteca', 'Seguros Azteca Daños', 'Afore Azteca', 'Punto Casa de Bolsa' y 'Advance America'.

**Negocio Comercial:** Considera los ingresos, costos y gastos derivados de la venta de mercancía (motocicletas bajo su propia marca 'Italika', telefonía celular, línea blanca, electrodomésticos, muebles, electrónica, equipo de cómputo, entre otros) y servicios (transferencias electrónicas de dinero, incluyendo la marca propia de 'Dinero Express', garantías extendidas, tiempo aire, entre otros), dentro México y el resto de países en Centro y Sudamérica donde se ha establecido el grupo, a través de sus diferentes formatos de tienda ('Elektra' y 'Salinas & Rocha').

El emisor cuenta con una perspectiva de largo plazo 'Estable'. Sus calificaciones podrían incrementarse en caso de persistir las mejoras en sus niveles de apalancamiento operativo y rentabilidad, además de concretarse la expansión ordenada en sus operaciones, principalmente las relacionadas a la originación de créditos. Por su parte, las calificaciones se verían presionadas a la baja ante una afectación significativa en la posición financiera del grupo, junto con deterioros en su cartera de crédito consolidada y/o de observarse una nueva contracción relevante en su rentabilidad.

OFICINAS CDMX

Amores 707 Ph.1  
Col. del Valle  
C.P. 03100 CDMX  
+52 (55) 62 76 20 26

[www.verum.mx](http://www.verum.mx)

OFICINAS MONTERREY

Av. Lázaro Cárdenas #2321  
Mezz. Torre B Mód. 2  
Col. Residencial San Agustín  
San Pedro Garza García, N. L.  
C.P. 66260

+52 (81) 1936 6692